



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XIV

sábado, 11 de abril de 1992

Número 31

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16 - 41002 SEVILLA.  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA  
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>	
Orden de 30 de marzo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Granjuela (Córdoba).	1.868	Orden de 3 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	1.869
Orden de 30 de marzo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paterna y Escacena del Campo (Huelva).	1.868	Orden de 6 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A., de Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	1.870
Orden de 31 de marzo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Herrera (Sevilla).	1.868	<b>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES</b>	
Orden de 6 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla).	1.869	Orden de 1 de abril de 1992, por la que se prorrogan los plazos establecidos en el Decreto 161/1991, de 30 de julio, sobre registro y acreditación de entidades y centros de servicios sociales.	1.871

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>		el cese de don Juan Manuel Gámez Díaz, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla.		1.871
Decreto 58/1992, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de don José Moro Galiana, como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.	1.871	Decreto 60/1992, de 7 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Gámez Díaz, como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.		1.871
Decreto 59/1992, de 7 de abril, por el que se dispone				

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>	
Orden de 7 de abril de 1992, por la que se hace público la resolución provisional total de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, convocados por las Ordenes que se citan.	1.871	Resolución de 27 de marzo de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.	1.875
		Resolución de 2 de abril de 1992, del Servicio Andaluz	

de Salud, por la que se adjudican plazas de Facultativos Especialistas de Área en Centras Asistenciales de Áreas Hospitalarias del SAS. (Res. 26). 1.875

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de marzo de 1992, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo de

Maestros en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.875

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Corrección de errores a la Resolución de 31 de marzo de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución. (BOJA núm. 28, de 3.4.92). 1.877

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 30 de marzo de 1992, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 23 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3700/90. 1.879

Resolución de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de lo Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictado en el Recurso núm. 932/88, interpuesto por don Antonio Cañete Cotta, en materia de incompatibilidades. 1.879

Resolución de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de lo Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4380/89, interpuesto por don Manuel Alonso Alonso, en materia de incompatibilidades. 1.879

Resolución de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de lo Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4967/89, interpuesto por don Luis Garre Torres, en materia de incompatibilidades. 1.879

Resolución de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de lo Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4961/90, interpuesto por don Mariano Muñoz Arios, en materia de incompatibilidades. 1.879

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial. 1.879

Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos. 1.885

Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula un Programa de Ayudas para la modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz. 1.894

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se otorga autorización administrativa a Los Fangosos, SCA, para la instalación de un Parque de Cultivo de Moluscos, en el término municipal de San Fernando. (Cádiz). 1.915

Resolución de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se otorga autorización administrativa a la Entidad Fishfarm, S.A., para la instalación de una plataforma flotante dedicada al cultivo de Dorada y Lubina en Aguas del Distrito Marítimo de Marbella. 1.915

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 1 de abril de 1992, por la que se convocan subvenciones para la realización de Investigaciones, Estudios y trabajos Técnicos en materia de Relaciones Laborales. 1.916

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 31 de enero de 1992, por la que se autorizan las Enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de San Roque (Cádiz). 1.918

Orden de 31 de enero de 1992, por la que se autorizan las Enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Huelva. 1.918

Orden de 31 de enero de 1992, por la que se dispone el funcionamiento y las Enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de La Carolina (Jaén). 1.918

Orden de 6 de marzo de 1992, por la que se autoriza la denominación de Reina Sofía al Conservatorio Elemental de Música de Bailén (Jaén). 1.919

Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se concede la participación a los centros escolares seleccionados en el programa Aulas Viajera de Andalucía 91-92. 1.919

Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar, Jardín de Infancia al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Pastora, de Martos, (Jaén). 1.920

Orden de 17 de marzo de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica Madre Dolores Márquez, de Lucena (Córdoba). 1.920

Orden de 25 de marzo de 1992, por la que se concede la ompliación de una unidad de Preescolar, Jardín de Infancia, al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Sagrado Corazón de Jesús, de Jaén. 1.921

Orden de 25 de marzo de 1992, por la que se convocan concursos dirigidos a estudiantes de EGB y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Canadá y la Exposición Universal de Sevilla 1992. 1.921

Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Puerto Real (Cádiz), la denominación de Profesor Antonio Muro. 1.922

Resolución de 31 de enero de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan becas postdoctorales para esta Universidad. 1.922

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 400/92).

1.923

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de adjudicación directa de contrato de trabajo específico no habitual. (PD. 441/92).

1.924

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de marzo de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 446/92).

1.924

Resolución de 27 de marzo de 1992, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 447/92).

1.925

Resolución de 27 de marzo de 1992, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 448/92).

1.925

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de marzo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 2/92).

1.926

Resolución de 16 de marzo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

1.926

Resolución de 16 de marzo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

1.926

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se anuncia la contratación de Asistencia Técnica relativa a la elaboración de un Manual de Proyectos sobre Cooperativas de Viviendas, por el sistema de adjudicación directa. (PD. 442/92).

1.926

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de abril de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante concurso de suministro en el ámbito del mismo. (PD. 450/92).

1.926

#### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAEN)

Anuncio de subasta de parcela en la Suerte de Sarabia en La Carolina. (PP. 350/92).

1.927

#### AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CADIZ)

Resolución por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio domiciliario de agua potable (PP. 395/92).

1.927

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 171/92).

1.928

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 172/92).

1.928

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 173/92).

1.928

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de

utilidad pública de la instalación eléctrico que se cita. (PP. 266/92).

1.928

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permisa de Investigación Minera. (PP. 388/92).

1.929

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información público el proyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Jaén, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Jaén.

1.929

Resolución de 16 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre un período de información pública para la declaración de la necesidad de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa. (JA-1-j-139).

1.929

#### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Anuncio-Comunicación sobre la elección que ha de ce-

lebrarse para cubrir una plaza vacante en el pleno. (PP. 444/92).	1.931	Anuncio por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición una plaza para Cabo de la Policía Local.	1.934
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO</b>			
Anuncio.	1.932	Anuncio por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre 17 plazas para Guardia de la Policía Local.	1.935
<b>AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)</b>	
Anuncio por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición una plaza para Suboficial-Jefe de la Policía Local.	1.933	Anuncio sobre provisión de plaza de Guardia de la Policía Local.	1.936

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable en La Granjuela (Córdoba).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO :**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA (CORDOBA)**

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo Doméstico	
Hasta 12 m <sup>3</sup> bimestre	42,40 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 12 m <sup>3</sup> hasta 22 m <sup>3</sup> bimestre	63,60 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 22 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	84, 80 ptas/m <sup>3</sup>
Cuota Fija	
Canon de contador	60,00 ptas/bimestre.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paterna y Escacena del Campo (Huelva).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO :**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### AGRUPACION INTERMUNICIPAL DE PATERNA Y ESCACENA DEL CAMPO PARA EL SERVICIO DE AGUAS (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo Doméstico	
Hasta 12 m <sup>3</sup> bimestre	36,04 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 12 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> bimestre	54,06 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	81,62 ptas/m <sup>3</sup>
Consumo Industrial	130,91 ptas/m <sup>3</sup> /bimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 31 de marzo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Herrera (Sevilla).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO :**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA)**

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Viviendas	
Hasta 35 m <sup>3</sup> trimestre	68,90 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	84,80 ptas/m <sup>3</sup>
Locales Comerciales	
Hasta 35 m <sup>3</sup> trimestre	68,90 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	84,80 ptas/m <sup>3</sup>
Fábricas y Talleres	
Hasta 35 m <sup>3</sup> trimestre	68,90 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	84,80 ptas/m <sup>3</sup>
Canon de Cantador	226,00 ptas/trimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el misma entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>Consumo Doméstico</b>	
Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre (Mínimo)	55,12 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> bimestre	55,12 ptas./m <sup>3</sup> .
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> bimestre	71,02 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> hasta 80 m <sup>3</sup> bimestre	79,50 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 80 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> bimestre	84,80 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	90,10 ptas/m <sup>3</sup>
<b>Consumo Industrial y otros usos</b>	
Hasta 25 m <sup>3</sup> bimestre (Mínimo)	65,72 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	68,90 ptas/m <sup>3</sup>
Servicios Municipales	Exentos
<b>Cuota de Servicio</b>	
Colibres	
13 mm	71 ptas/bimestre
15 mm	76 ptas/bimestre
20 mm	87 ptas/bimestre
25 mm	124 ptas/bimestre
30 mm	146 ptas/bimestre
40 mm	241 ptas/bimestre
50 mm	689 ptas/bimestre
65 mm	689 ptas/bimestre
80 mm	875 ptas/bimestre
Más de 80 mm	875 ptas/bimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Por el Comité de Empresa de Lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla, ha sido convocada huelga desde las 23'00 horas del día 13 de abril hasta las 23'00 horas del día 15 de abril, desde las 23'00 horas del día 19 de abril hasta las 23'00 horas del día 22 de abril y desde las 23'00 horas del día 28, de

abril hasta las 23'00 horas del día 1 de mayo de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumido últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «existo una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Lipasam, encargada de la limpieza pública de Sevilla presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Sevilla colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto o fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ella posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Liposom, encargada de la limpieza pública de Sevilla desde las 23'00 horas del día 13 de abril hasta las 23'00 horas del día 15 de abril, desde las 23'00 horas del día 19 de abril hasta las 23'00 horas del día 22 de abril y desde las 23'00 horas del día 28 de abril hasta las 23'00 horas del día 1 de mayo de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinadas serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguno de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de lo tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
 Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

DESDE LAS 23 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 23 HORAS DEL DIA 15 DE ABRIL, ASI COMO DESDE LAS 23 HORAS DEL DIA 19 DE ABRIL HASTA LAS 23 HORAS DEL DIA 22 DE ABRIL (PRIMEROS DIAS DE EXPOSICION UNIVERSAL DE SEVILLA EN 1992)

Servicios Generales

- 1 Telefonista por turno.
- 4 Administrativos en su turno.
- 2 Operarios de taller por turno.

Limpieza Viaria

8 peones y 2 conductores en turno de tarde y noche.

Recogida domiciliaria de residuos.

- Ciudad mañana: 24 peones y 12 conductores.
- Ciudad tarde: 6 peones y 3 conductores.
- Ciudad noche: 24 peones y 12 conductores.

Desde las 23:00 horas del día 13 de abril hasta las 23:00 horas del día 15 de abril de 1992, quedarán atendidas con normalidad las calles del centro de la ciudad afectadas por la carrera oficial de las procesiones (desde la Campaña o la Catedral).

DESDE LAS 23 HORAS DEL DIA 28 DE ABRIL HASTA LAS 23 HORAS DEL DIA 1 DE MAYO DE 1992 (DIAS DE FERIA)

SERVICIOS QUE AFECTAN A TODA LA CIUDAD

	Peón	Of.C	Of.VL	Conduc.	Otros
Recogida mañana	35	-	-	17	-
Recogida noche	33	-	-	16	-
Recogida mercados	6	-	-	5	-
Limpieza mercados	2	-	2	-	-
L.V. Antonia Díaz (Día)	11	1	-	-	-
L.V. Antonia Díaz (Noche)	11	11	-	1	-
L.V. Los Príncipes		1	-	-	-
L.V. Pino Montano	10	1	-	-	-
L.V. Alcosa	2	-	-	-	-
L.V.M Parque Central	-	-	-	7	-
L.V. San Pablo	25	1	1	-	-
L.V. T Parque Central	-	2	-	2	-
L.V. Almacén	1	-	-	1	-
Taller	16	-	-	-	-
Comunicaciones	3	-	-	-	-
Porque Sur	42	1	1	-	-
Planta Transferencia	17	-	-	5	-

SERVICIOS QUE AFECTAN AL RECINTO DE LA FERIA

	Peón	Of.C	Of.VL	Conduc.	Otros
Mañana	67	13	1	12	-
Tarde	11	2	1	2	-

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A. de Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A. de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 00:00 horas a las 24:00 horas de los días 13, 14, 15, 18 y 19 de abril de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el

funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A. presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Málaga colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Malagueña Mixta de Limpieza, S.A., desde las 00:00 horas a las 24:00 horas de los días 13, 14, 15, 18 y 19 de abril de 1992, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejera de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
 Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
 Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

Servicio	Trabajadores	Vehículos
Recogida en Clínicas y Hospitales	4	2
Recogida en Mercados y Matadero	4	2
Recogida en Prisión Provincial	1	1
Recogida en Aeropuerto (Dichos Servicios en Aeropuerto se prestarán en días alternos)	1	1
Recogida Centro	13	5

Resto recogida domiciliaria Urbana	22	7
Limpieza viaria	12	12
Limpieza de viaria	11	-
Limpieza de Mercados	11	-
Servicio de Talleres	6	-
Servicio de Almacen	2	-
Servicio de Vertedero	6	2
Servicio de Parque	4	-
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>32</b>

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se prorrogan los plazos establecidos en el Decreto 161/1991, de 30 de julio, sobre registro y acreditación de entidades y centros de servicios sociales.

Por Decreto 94/1989, de 3 de mayo, se dictan las normas de registro y acreditación de entidades y Centros de Servicios Sociales, siendo modificado parcialmente por Decreto 161/1991, de 30 de julio, otorgando las competencias en dicha materia al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y a la Dirección General de Atención al Niño en sus respectivos ámbitos de competencias, a la vez que ampliando el plazo de inscripción en el Registro y eximiendo de lo preceptiva autorización administrativa durante el ejercicio de 1991.

Con la presente Orden, en virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional segunda de este último Decreto, se trata de extender dicha prórroga al ejercicio de 1992, habida cuenta de que persisten las mismas circunstancias anteriores.

En su virtud, a propuesta del Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de la Directora General de Atención al Niño.

### DISPONGO:

Artículo 1°. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, por las Entidades y Centros que estén en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Orden, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1992.

Artículo 2°. Los Centros y Entidades de Servicios Sociales que hayan solicitado ayudas públicas para la adquisición, construcción y ampliación o reforma, al amparo de las Ordenes de la Consejería de Asuntos Sociales de 10 de enero de 1992, quedan exentos, durante el presente ejercicio de 1992 del requisito de tener otorgada la autorización administrativa a que se refiere el art. 7°.2 del Decreto 94/1989, de 3 de mayo.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y o la Directora General de Atención al Niño para dictar las normas necesarias par el desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 58/1992, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de don José Mora Galiana, como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 1992.

Vengo en disponer el cese de D. José Mora Galiano como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Huelva, a petición propio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 59/1992, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Gómez Díaz, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno

en su reunión del día 7 de abril de 1992.

Vengo en disponer el cese de D. Juan Manuel Gómez Díaz como Director Provincial de Agencia de Medio Ambiente en Sevilla.

Sevilla, 7 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 60/1992, de 7 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Gómez Díaz, como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 1992.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Juan Manuel Gómez Díaz como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Huelva.

Sevilla, 7 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se hace pública la resolución provisional total de los concursos de méritos

para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, convocadas por las Ordenes que se citan.

Las Ordenes de 24 y 31 de Junio de 1.991 (BOJA nº 52, de 27 de Junio y BOJA nº 74, de 20 de Agosto), 19, 24, 28 y 30 de Julio de 1.991 (BOJA nº 64, de 25 de Julio, BOJA nº 71, de 10 de Agosto, BOJA, nº 75, de 22 de Agosto, BOJA nº 71, de 10 de Agosto) y 5 de Agosto de 1.991, (BOJA nº 76, de 24 de Agosto), convocaron diversos concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 1 y 26 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 78/1.991, de 9 de Abril, por el que se aprueban los baremos de los concursos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario.

En cumplimiento de lo previsto en la Base Octava de las mencionadas Ordenes, las Comisiones de Valoración, cuyos miembros fueron designados en virtud de Resoluciones de la Consejería de Gobernación de 8 de Noviembre de 1.991, elevaron sus respectivas propuestas de Resolución provisional de los concursos.

Mediante Orden de 6 de Febrero de 1.992 (B.O.J.A. nº 12, de 8 de Febrero y corrección de errores, B.O.J.A. nº 15, de 18 de Febrero), se hizo pública la resolución provisional parcial de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, convocados por las Ordenes anteriormente citadas, disponiendo igualmente, la exposición pública de la relación de vacantes adjudicadas provisionalmente.

Una vez ultimados los trabajos de las Comisiones de valoración, éstas han elevado las correspondientes propuestas de Resolución provisional total de los concursos, en cumplimiento de la Base Octava, cuatro de las respectivas convocatorias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 2.2. j) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver, con carácter provisional, los concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía y convocados por las Ordenes de 24 y 31 de Junio, 19, 24, 28 y 30 de Julio, y 5 de Agosto de 1.991, y declarar las exclusiones operadas entre los participantes a los mismos.

Segundo.- Disponer la exposición pública de la relación completa de vacantes adjudicadas provisionalmente, así como la relación de participantes excluidos y la

relación de plazas que quedan fuera de concurso con motivo de la reestructuración de los puestos de trabajo incluidos en las respectivas convocatorias, o por haber sido afectadas por el cumplimiento de Ordenes de ejecución de resoluciones judiciales.

Las citadas relaciones se expondrán en los tablones de anuncios de la oficina de la Consejería de Gobernación, sita en la Plaza del Cristo de Burgos nº 31, así como en las Delegaciones de Gobernación.

Tercero.- Las renunciias a los destinos que se adjudiquen no podrán formularse hasta tanto no se resuelvan definitivamente los concursos convocados.

Cuarto.- Igualmente, las peticiones condicionadas de los funcionarios, por razón de convivencia familiar, al hecho de obtener ambos destino en el mismo concurso y localidad, carecerán de efectividad hasta tanto no se produzca la resolución definitiva de los concursos.

Quinto 1.- Contra esta Orden, los interesados podrán presentar en la Consejería de Gobernación, Plaza Cristo de Burgos nº 31, y en las Delegaciones de Gobernación, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se consideren oportunas, en los modelos que se reproducen a continuación, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Dado el carácter provisional parcial de la Resolución de 6 de Febrero de 1.992, se mantienen subsistentes las reclamaciones efectuadas a la citada disposición, por la que se hizo pública la Resolución provisional parcial del concurso. No obstante, se ha de señalar que únicamente se admitirán las reclamaciones formuladas, durante el plazo establecido en el apartado anterior del punto Quinto de esta Orden, cuando las mismas se refieran a los nuevos puestos adjudicados y a las incidencias que, como consecuencia de las nuevas valoraciones se produzcan, en su caso, en la Resolución anterior.

Sexto.- Queda derogada la Orden de 6 de Febrero de 1.992, en lo que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

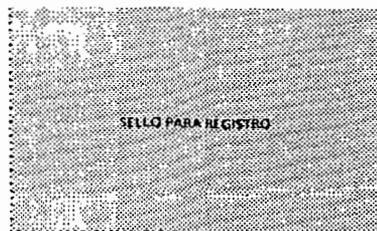
Sevilla, 7 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación  
Dirección General de la Función Pública



## RELACION DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

<b>1 DATOS PERSONALES</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
ONI o PASAPORTE	LOCALIDAD	PROVINCIA

<b>2 RELACIÓN DE RECLAMACIONES ADJUNTAS</b>			
Nº	CÓDIGO DEL PUESTO RECLAMADO	FECHA, ORDEN CONVOCATORIA	APORTA DOCUMENTOS SI O NO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			

<b>3 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de 199 ...
Fdo.: .....

000076

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GOBERNACIÓN



**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan diversos puestos directivos de Instituciones Sanitarias.*

De conformidad con lo previsto en el Art. 7º de la Orden de 5 de abril de 1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 41/1992, de 3 de marzo.

**RESUELVO**

Convocar el siguiente Puesto Directivo de Distrito de Atención Primaria de Montilla, de lo Gerencia Provincial del S.A.S. de Córdoba.

Un Directivo Distrito.  
Titulación Superior.

La selección se realizará en base a los criterios establecidos en la Nota Circular 2/1990 de 30 de marzo del Servicio Andaluz de Salud.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Córdoba, sita en Avda. República Argentina, 34, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañar:

Curriculum vitae.  
Documentación acreditativa.

Sevilla, 27 de marzo de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

*RESOLUCION de 2 de abril de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican plazas de Facultativos Especialistas de Area en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del SAS. (Res. 26).*

De conformidad con lo previsto en la base IX de la Resolución de la convocatoria de 20 de junio de 1990 (modificada por Resolución de 21 de agosto), de provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Area en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del S.A.S., y en virtud de las competencias que tengo atribuidos por Decreto 41/1992, de 3 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 135/91, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

**HE RESUELTO**

Adjudicar definitivamente las plazas de Facultativos Especialistas de Area en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del S.A.S., según anexo a esta Resolución, en la especialidad de Nefrología, conforme a la propuesta elevada por el Tribunal.

La presente Resolución podrá impugnarse mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la base XI de la convocatoria y en las términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de abril de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

**A N E X O**

Adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas  
Especialidad: Nefrología

**Turno Restringido.-** Hospital del S.A.S. "Torrecárdenas" de Almería. Area de actuación: Sur de Almería. García Valverde, María.

**Turno Restringido.-** Hospital del S.A.S. de Cádiz. Area de actuación: Cádiz-San Fernando. Ceballos Guerrero, Manuel.

**Turno Restringido.-** Hospital del S.A.S. "Virgen de la Victoria" de Málaga. Area de actuación: Centro de Málaga. Ramos Díaz, Manuel.

**Turno Restringido.-** Hospital del S.A.S. "Virgen de la Victoria" de Málaga. Area de actuación: Centro de Málaga. Martínez González, José Luis.

**Turno Restringido.-** Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen Macarena" de Sevilla. Area de actuación: Noroeste de Sevilla. Ortega Ruano, Rosa Ma.

**Turno Libre.-** Hospital del S.A.S. de Jerez (Cádiz). Area de actuación: Norte de Cádiz. Castro Cortés, Francisco.

**Turno Libre.-** Hospital del S.A.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Area de actuación: Area Centro de Córdoba. Alvarez de Lara Sánchez, MA Antonia.

**Turno Libre.-** Hospital del S.A.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area de actuación: Norte de Granada. Martínez Benavides, Emilio.

**Turno Libre.-** Hospital del S.A.S. de Huelva. Area de actuación: Centro-Oeste de Huelva. Torán Monserrat, Juan.

**Turno Libre.-** Hospital del S.A.S. de Málaga. Area de actuación: Centro-Oeste de Málaga. Cabello Díaz, Mercedes.

**Turno Libre.-** Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen Macarena" de Sevilla. Area de actuación: Noroeste de Sevilla. Varela Cortés, Ildelfonso.

**Turno Libre.-** Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen Macarena" de Sevilla. Area de actuación: Noroeste de Sevilla. Rios Camacho, Clotilde.

**Turno Libre.-** Hospital "del S.A.S. "Virgen Macarena" de Sevilla. Area de actuación: Noroeste de Sevilla. Molas Cotán, José.

**Turno Libre.-** Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen del Rocío" de Sevilla. Area de actuación: Centro de Sevilla. Rodríguez Villarreal, Isabel.

**Turno Libre.-** Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen del Rocío" de Sevilla. Area de actuación: Centro de Sevilla. Martín Herrera, Carmen.

**CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 18 de marzo de 1992, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Consejería de Educación y Ciencia convocó, mediante Orden de 25 de abril de 1.991 (BOJA de 26 de abril), modificada, por cumplimiento de Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 2868-DF/91, por la de

26 de septiembre de 1.991 (BOJA de 4 de octubre), pruebas selectivas, para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros.

Cumplidas ya las fases de concurso y oposición, de acuerdo con lo señalado sobre la fase de prácticas en la Disposición Adicional novena, punto 3, de la Ley 1/1.990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en aplicación de la Base IX de la mencionada Orden de 25 de abril, procede la regulación de la fase de prácticas.

El objeto de la fase de prácticas, según establece la citada Base IX, es valorar la aptitud para la docencia de los seleccionados. Dada la importancia de la formación didáctica del profesorado en prácticas, en esta fase se pretende potenciar su participación en las actividades formativas, así como su integración en las tareas del Equipo Docente de pertenencia. Asimismo, es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes la participación en las actividades formativas dirigidas a este profesorado.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia, en uso de sus competencias, dicta las siguientes normas que han de regular la fase de prácticas de todos los aspirantes que han sido seleccionados en dichas pruebas selectivas:

#### 1º.- Duración de las prácticas.

La duración de la fase de prácticas no será superior a seis meses ni inferior a tres, contados a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los respectivos maestros en prácticas.

#### 2º.- Desarrollo de la fase de prácticas.

Durante la fase de prácticas, se realizarán las siguientes actuaciones:

2.1.- Durante el mes de abril, los maestros nombrados en prácticas para el curso 1.991/92 mantendrán una reunión de trabajo con las Comisiones Calificadoras, en la que, entre otros aspectos, se darán a conocer experiencias y planteamientos didácticos en las materias específicas.

2.2.- Los maestros en prácticas habrán de presentar un proyecto de trabajo sobre el curso o área a impartir y que, necesariamente, deberá recoger los siguientes aspectos:

2.2.1.- Programación de los objetivos en los cursos o áreas a impartir que incluya los contenidos generales y las actividades, así como su distribución temporal y su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de Julio (BOJA de 7 de Agosto) que aprobó el temario sobre Cultura Andaluza, en la Orden de 19 de septiembre de 1.991 (BOJA de 11 de octubre) por la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza y en la Resolución de 16 de octubre de 1.991 (BOJA de 5 de noviembre) del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado sobre el funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza.

Igualmente la programación habrá de incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología que ha de emplearse, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para su evaluación y recuperación.

2.2.2.- Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Equipo Docente como con los alumnos; en este caso, haciendo especial referencia a las actividades extraescolares.

2.3.- El proyecto de trabajo regulado en el subapartado anterior debe enmarcarse necesariamente en la labor del maestro en prácticas dentro del Equipo Docente, y será remitido por los maestros en prácticas al Presidente de la Comisión Calificadora antes del 10 de mayo de 1.992.

2.4.- Los Directores de los Centros, previo acuerdo con los Coordinadores de Ciclo, arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del buen funcionamiento de aquéllos, las horas no lectivas de los maestros en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades del Equipo Docente correspondiente.

El Coordinador del Ciclo correspondiente, con el asesoramiento oportuno, emitirá un informe por escrito sobre la participación del maestro en prácticas en las actividades y tareas desarrolladas por el Equipo Docente, que será enviado al Presidente de la Comisión quince días antes de que finalice el periodo de prácticas.

En el caso de que el maestro en prácticas sea el Coordinador del Ciclo, el informe será emitido por el Director, incorporándose dicho informe a la documentación del mencionado maestro.

Igualmente se recabará del Director información por escrito del maestro en prácticas acerca de la integración del mismo en las tareas del Centro y su relación con los alumnos y demás sectores que participan en el proceso educativo.

Ambos informes, del Coordinador del Ciclo y del Director del Centro, se añadirán como anexos al acta de calificación de la Comisión Calificadora, siendo remitidos junto a ella a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.5.- El maestro en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión Calificadora, o Vocal en quien delegue, al menos una vez durante el desarrollo de las mismas.

Se recabará información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, se mantendrán entrevistas y sesiones de trabajo con el maestro en prácticas y con el Equipo Docente correspondiente y se asistirá a las clases desarrolladas por aquél, procurando que, previamente, se hayan establecido pautas de observación para un análisis posterior entre el responsable de la visita y el maestro en prácticas.

2.6.- Por el Servicio Provincial de Inspección de Educación correspondiente se organizarán reuniones a los efectos de lo dispuesto en la presente Orden. Especial importancia se le dará en estas reuniones al conocimiento por parte de los maestros en prácticas de las instituciones autonómicas andaluzas, y de la normativa y programas docentes de la Consejería de Educación y Ciencia, de la realidad natural, social y cultural de Andalucía en su relación con los programas docentes.

Dichas reuniones se integrarán en el contexto de la organización de actividades para el perfeccionamiento del personal docente, así como dentro de la potenciación del aspecto formativo de la fase de prácticas. A tales efectos, los Servicios Provinciales de Inspección de Educación se coordinarán para conseguir la mayor unificación al respecto.

2.7.- Finalizada la fase de prácticas y antes de los diez días naturales siguientes, el maestro redactará una Memoria final donde se expliciten las actividades llevadas a cabo a lo largo del periodo de prácticas, así como la valoración personal que se hace de las mismas.

Esta memoria será entregada al presidente de la Comisión Calificadora para su inclusión en el informe resumen final.

2.8.- Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para dictaminar sobre las aptitudes didácticas del maestro en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto octavo de la presente Orden.

#### 3º.- Composición de las Comisiones Calificadoras.

La evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por Comisiones Calificadoras, según el número de maestros en prácticas destinados a dicha provincia.

Las Comisiones Calificadoras estarán constituidas de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Dos vocales. Dichos vocales serán Inspectores o Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros.

#### 4º.- Nombramiento de las Comisiones Calificadoras.

4.1.- Los Presidentes de las Comisiones Calificadoras serán nombrados por el correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Los Vocales serán asimismo designados por el Delegado Provincial, a propuesta de los Presidentes de las Comisiones, entre los Inspectores o Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros con destino en la provincia.

4.2.- Las diferentes Comisiones de cada provincia deberán quedar nombradas en el plazo de 20 días a partir de la publicación de la presente Orden.

**5º.- Constitución de las Comisiones Calificadoras.**

Efectuado el nombramiento de las distintas Comisiones, los Presidentes de las mismas convocarán una primera reunión para la constitución de la Comisión Calificadora en la segunda quincena de abril. La Comisión quedará validamente constituida con la asistencia de al menos 2/3 de sus miembros, de los cuales uno habrá de ser el Presidente.

En dicha reunión se estudiará la presente Orden y se establecerá el calendario y plan de actuación, levantando Acta de la misma que firmarán los miembros asistentes para su archivo en el Servicio Provincial de Inspección de Educación.

**6º Valoración de la fase de prácticas.**

La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora, de la cual se derivará una calificación de APTO o NO APTO.

A tales efectos, el Presidente convocará una reunión de la Comisión durante la segunda quincena del mes de junio, cuyos acuerdos se considerarán válidos si asisten a la misma al menos los 2/3 de sus miembros, incluido el Presidente.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los distintos datos aportados por sus miembros, de acuerdo con el desarrollo de la fase de prácticas previsto en el punto 2º de la presente Orden.

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al maestro en prácticas se adoptará por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión; en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto noveno. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que ha de incluir toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el Servicio Provincial de Inspección de Educación correspondiente al que pertenece el maestro y a él tendrá acceso el interesado.

**7º.- Dispensa de la Evaluación de la Fase de Prácticas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del Real Decreto 574/91, de 22 de abril, quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan prestado servicios por un período de tiempo igual o superior al requerido como período de prácticas como funcionarios docentes en Centros públicos de Enseñanza, siempre que el nombramiento haya sido expedido por la Consejería de Educación y Ciencia o los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, con asignación del Número de Registro de Personal.

Quienes deseen ser dispensados de la evaluación de la fase de prácticas presentarán, ante el Presidente de su Comisión, fotocopia compulsada del Título Administrativo o del nombramiento o contrato donde conste el Número de Registro de Personal y toma de posesión y cese. La Comisión a la vista de la documentación presentada procederá a la dispensa o no de la evaluación de la fase de prácticas.

Dada las especiales características del desarrollo de este concurso-oposición, quienes se encuentren prestando servicios docentes en centros públicos situados fuera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia y, cumpliendo los requisitos marcados en el párrafo primero de este punto, hayan optado por permanecer en los mismos durante el presente curso 91/92, solicitarán, ante la Dirección General de Personal, la dispensa de ser evaluados. A su solicitud acompañarán los documentos citados en el párrafo anterior en caso de que no los hubieran presentado anteriormente.

**8º.- Actas de calificación final.**

El Acta para la emisión de la calificación final se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I y será firmada por los miembros asistentes según el apartado 6º.

El Acta de constitución, junto con las de calificación final de cada Comisión, así como la explicación razonada de la calificación otorgada, serán enviadas antes del 10 de julio, a través de las Delegaciones correspondientes, a la Dirección General de Personal.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de aprobados en cada concurso-oposición, remitiendo la misma al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

**9º.- Superación de la fase de prácticas.**

Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, previa instrucción del procedimiento previsto en el artículo 22.2. del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

10º.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11º.- Se faculta a la Dirección General de Personal para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

12º.- Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O**

**ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE PRACTICA**

CONCURSO OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MESTROS. CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 25 DE ABRIL DE 1.991.

ESPECIALIDAD O AREA: \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

REUNIDA EL DIA DE LA FECHA LA COMISION INTEGRADA POR:

PRESIDENTE: D. \_\_\_\_\_  
NºR.P. \_\_\_\_\_ ASISTE (S/N) \_\_\_\_\_

VOCAL: D. \_\_\_\_\_  
NºR.P. \_\_\_\_\_ ASISTE (S/N) \_\_\_\_\_

VOCAL: D. \_\_\_\_\_  
NºR.P. \_\_\_\_\_ ASISTE (S/N) \_\_\_\_\_

ACUERDA OTORGAR A LOS MAESTROS EN PRACTICAS QUE SE RELACIONAN, LAS CALIFICACIONES SIGUIENTES:

APellidos y nombre	Turno	Centro donde realizo practicas	Calificacion

ESPACIO PARA FIRMAS \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1.99

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*CORRECCION de errores a la Resolución de 31 de marzo de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución. (BOJA núm. 28, de 3.4.92).*

Advertido error en la Resolución de fecha 31 de marzo de 1992, en la que se omite el Anexo nº II de la Convocatoria, correspondiente al modelo de solicitud para participar en dichas pruebas selectivas, publicados en el BOJA núm. 28 de 3 de abril de 1992, se procede a la oportuna rectificación.

Sevilla, 7 de abril de 1992



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 23 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaído en el Recurso núm. 3700/90.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3700/90, interpuesto por D. Antonio Muñoz Aguilera contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 30 de abril de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en el expediente núm. 98/89 sobre sanción, ha recaído sentencia el 23 de octubre de 1991 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### FALLAMOS:

Estimamos la demanda interpuesta por D. Antonio Muñoz Aguilera contra la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las sanciones recurridas, que no son ajustados al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, esto Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordeno:

Primero: Lo publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresado sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 30 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictado en el Recurso núm. 932/88, interpuesta por don Antonio Cañete Cotta, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 26 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 932/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, en nombre y representación, de D. Antonio Cañete Cotta contra resolución del Consejero de Gobernación, de 26 de noviembre de 1987 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra, de 6 de abril de 1987, por la que se denegaba al recurrente la compatibilidad solicitada, que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esto sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4380/89, interpuesta por don Manuel Alonso Alonso, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de diciembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Re-

curso núm. 4380/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Alonso Alonso contra la Resolución yo referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictado en el Recurso núm. 4967/89, interpuesta por don Luis Garre Torres, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de noviembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4967/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espajo, en nombre y representación de D. Luis Garre Torres, contra Resolución del Secretario General para la Administración Pública de 4 de septiembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra, de 9 de marzo de 1989, por la que se denegaba al recurrente, la compatibilidad solicitada; que confirmamos. Sin Costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4961/90, interpuesta por don Mariano Muñoz Arias, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de diciembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4961/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos por D. Mariano Muñoz Arias y confirmamos las resoluciones de la Secretaría General de la Administración Pública de 20 de abril, 2 de septiembre de 1990. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 6 de abril de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial.*

El proceso de apertura y liberalización comercial en que se encuentra inmersa nuestra economía, acentuado aún

más por la entrada en vigor del Acta Unica Europea en 1.993, plantea a la Comunidad Autónoma de Andalucía la necesidad de un esfuerzo adicional y fórmulas imaginativas que permita no perder terreno en la transición que todo ello impone.

A estos efectos, se instrumenta un marco global de ayudas que reúne las distintas acciones de Fomento y Promoción Comercial tradicionalmente aplicadas por la Consejería de Economía y Hacienda, pero rediseñadas para el presente ejercicio económico con una clara vocación de promoción y consolidación en los mercados de los productos fabricados por empresas radicadas en Andalucía.

Así, esta Orden viene a aglutinar a las de ejercicios anteriores de Planes Integrados de Acción Comercial, Asistencia y Organización de Ferias Comerciales, Misiones Comerciales y Promoción de la Moda Andaluza.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992.

#### D I S P O N G O:

##### Primero. Objeto.-

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda podrá otorgar para el fomento y la promoción comercial.

La concesión de ayudas con cargo a la presente Orden estará limitada a los créditos que para tales fines figuran en el Presupuesto.

##### Segundo. Conceptos Subvencionables.-

Se desarrollarán como medidas de apoyo a la comercialización los siguientes Programas:

1) Fomento y Mejora de la comercialización.

II) Promoción de Ferias y Certámenes Comerciales en Andalucía.

#### I. PROGRAMA DE FOMENTO Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION

##### Tercero. Conceptos Subvencionables.-

Podrán ser objeto de ayuda dentro del presente Programa las siguientes actividades:

a) Misiones Comerciales directas, inversas o estables.

b) Asistencia a Ferias y Certámenes Comerciales.

c) Estudios de Mercado y otras actividades de información y asesoramiento permanente.

d) Implantación y/o desarrollo de redes comerciales en el exterior.

e) Catálogos comerciales y, excepcionalmente, otras actividades que a juicio de la Consejería de Economía y Hacienda, incidan en la mejora de la comercialización.

##### Cuarto. Condición del Objeto Subvencionable.-

Las actividades susceptibles de subvención con cargo al Programa de Fomento y Mejora de la comercialización podrán estar iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, siempre dentro del año 1.992.

##### Quinto. Porcentaje de la Inversión Total o Proyecto Subvencionable.-

Las ayudas se materializarán en una subvención que podrá alcanzar hasta un 50% de los importes de la inversión aprobada, salvo para los proyectos relativos a redes comerciales, cuyo porcentaje máximo de subvención será del 30%.

##### Sexto. Beneficiario.-

Tendrán la consideración de beneficiarios, en el marco del Programa de Fomento y Mejora de la comercialización las empresas, sean personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de empresas y las entidades sin ánimo de lucro establecidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quedan expresamente excluidas de las ayudas previstas en el presente Programa: las asociaciones benéficas, recreativas, culturales y deportivas, centrales sindicales, así como las empresas, asociaciones y agrupaciones que fomenten el turismo, la construcción o servicios y las del sector de la distribución comercial.

#### II. PROMOCION DE FERIAS Y CERTAMENES COMERCIALES EN ANDALUCIA

##### Séptimo. Conceptos Subvencionables.-

Las ayudas para la promoción de Ferias y Certámenes

Comerciales en Andalucía se destinarán a subvencionar acciones de carácter promocional y, especialmente, para:

- Misiones Comerciales
- Publicidad

**Octavo. Beneficiario.-**

Tendrán la consideración de beneficiarios dentro del presente Programa las Instituciones FERIALES, así como las entidades públicas no territoriales radicadas en Andalucía.

**Noveno. Solicitudes, Documentación y Plazo.-**

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse por triplicado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, conforme al modelo que se adjunta como Anexo (Anexo I y II), acompañados de la siguiente documentación, debidamente compulsada:

**A. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD**

a) Cuando se trate de empresa, persona física acompañarán D.N.I., Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).

b) Tratándose de empresa, persona jurídica, acompañarán:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c) En caso de representación:

- Poder bastanteado al efecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite la representación, y D.N.I..

d) Cuando se trate de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante con poder bastante.

Para que la agrupación sea eficaz, en el escrito de solicitud deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona que ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Solo en el caso de que la subvención sea concedida, la agrupación deberá acreditar, ante la Delegación Provincial, la constitución de la misma y la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).

e) Asociaciones sin ánimo de lucro: documentación constitucional, estatutos y acreditación de representante.

f) Entidades públicas: deberán acompañar la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.) y D.N.I. del representante.

**B. DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA NORMATIVA REGULADORA, EN CASO DE NO ESTAR EXONERADO CONFORME A LA MISMA NORMATIVA.**

**C. DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CONCESION O SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS PUBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

**D. OTRA DOCUMENTACION:**

**I) FOMENTO Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION:**

a) Memoria de actividades en materia de promoción comercial correspondiente a 1.991.

b) Memoria explicativa de la actividad promocional en la que se justifique el interés y la oportunidad de cada una de las acciones propuestas, los objetivos que se pretenden conseguir mediante su realización, presupuesto detallado de los gastos del proyecto, plazos y fechas previstos de ejecución, todo ello desglosado por acciones.

**II) PROMOCION DE FERIAS Y CERTAMENES COMERCIALES**

a) Presupuesto global de la Feria o Certamen, con expresión de los gastos e ingresos previstos.

b) Presupuesto desglosado del Proyecto de Promoción que se presenta y memoria explicativa.

En todo caso, la Consejería de Economía y Hacienda podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesario.

**2. El plazo de presentación de solicitudes termina el 8 de mayo.**

**Décimo. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.-**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Undécimo. Comisión de Valoración, Criterios, Resolución y Publicación.-

1. Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, la Directora General de Cooperación Económica y Comercio, los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, el Jefe del Servicio de Artesanía y Promoción Comercial, así como un vocal de aquellos Centros Directivos de otras Administraciones que en base a las solicitudes, se estime por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio en relación con los sectores solicitantes.

2. Con carácter general se considerarán prioritarios a efectos de la concesión de ayudas:

#### I. FOMENTO Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION

1º) Los Proyectos que sean objeto de una financiación conjunta por varias Instituciones.

2º) Aquellos Proyectos que contemplan un plan global de las acciones reseñadas como objeto de subvención, dirigidas a un mismo objetivo ya sea por mercados y/o sectores productivos.

#### II. PROMOCION DE FERIAS Y CERTAMENES COMERCIALES

Los proyectos sobre ferias comerciales consolidadas o en vías de consolidación que atendiendo a criterios de planificación sectorial y política comercial se consideren de interés preferente para la Comunidad.

3. La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe que vinculará al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente la cual se publicará en la forma prevista en el artículo 182.cinco de la Ley del Presupuesto de la Comunidad, y se notificará al interesado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Duodécimo. Forma y Secuencia del Pago.-

1. Todos los proyectos subvencionados se realizarán en el plazo que establezca la Resolución de concesión, debiendo presentarse la documentación acreditativa de la ejecución de la inversión, como fecha límite, el día 15 de diciembre, tanto en el caso de inversiones anuales como plurianuales.

2. La documentación a aportar como justificativa de la ejecución de la inversión subvencionada será Facturas y demás documentos que procedan y, en concreto:

- En caso de las subvenciones a asistencia a Ferias, se aportarán:

Canon de ocupación: Facturas de gastos con expresión de la superficie ocupada y coste del metro cuadrado, así como los justificantes del abono de la misma.

En el caso de que la factura se exprese en moneda extranjera deberá aportarse el comprobante bancario de la Orden de Transferencia donde se consigne el valor de divisa correspondiente en dicha factura, o bien fotocopias del documento donde se consignent los cambios aplicados por el Banco de España a operaciones internacionales correspondientes a la fecha de cada factura.

- En caso de las subvenciones a misiones comerciales se adjuntará Memoria detallada sobre el desarrollo efectivo de la misión, contactos realizados y resultados obtenidos, que podrá ser ampliado a requerimiento de la Delegación Provincial.

En el caso de Estudios o Catálogos, un ejemplar de los mismos.

Además se aportará la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o de estar exonerado conforme a la misma normativa.

3. Podrán realizarse pagos parciales de subvenciones dentro del Programa de Fomento y Mejora de la Comercialización, previa autorización de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio y justificación de haberse ejecutado al menos una acción de los proyectos que contemplan más de una.

#### Decimotercero. Obligaciones del Beneficiario.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en los puntos Duodécimo y Decimotercero de la presente Orden.

2. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía y Hacienda, a los de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la prevista en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la misma.

Décimocuarto. Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Decimoquinto. Concurrencia con otras ayudas.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimosexto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5. Igualmente, en el caso del punto Decimoquinto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellas solicitudes de subvención por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma (Orden de 25 de febrero de 1.991) y para organización y promoción de ferias y certámenes comerciales (Orden de 5 de abril de 1.991), y que hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden no haya recaído sobre ellas resolución alguna, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Orden vigente a la fecha de la solicitud y se abonarán con cargo al Presupuesto de 1.992.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCION FOMENTO Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION

D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ y actuando (márquese según proceda): en nombre propio \_\_\_\_\_ en representación de (Nombre y apellidos, representados personas físicas) \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ (Razón social o denominación completa, representados

personas jurídicas)

C.I.F.

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de 6 de abril de 1.992, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto hace constar:

- 1.- Descripción breve de la inversión a realizar.
- 2.- Importe total de la inversión (Ptas.).
- 3.- Relación de documentos que se han de acompañar:
  - Memoria actividades de promoción comercial de 1.99
  - Memoria explicativa del proyecto de promoción.
  - Presupuesto detallado, acompañando, si procede, facturas proforma.
  - Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social conforme a la normativa reguladora, en caso de no estar exonerado conforme a la misma normativa.
  - Acreditación de la personalidad.
  - Declaración responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas por la misma finalidad.

4.- En caso de concesión, el importe de la subvención sería ingresado en la cuenta corriente nº del Banco o Caja de Ahorros código con domicilio en calle

En , a de de 1.992.

EL PETICIONARIO

(Firma)

**ANEXO II**

**PROMOCION DE FERIAS Y CERTAMENES COMERCIALES**

Institución o Entidad solicitante y en su nombre, como representante D. con domicilio a efectos de notificaciones en C/ número de la localidad Provincia Código Postal

Nombre del Certamen para el que solicita subvención.

**ACCIONES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCION:**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Localidad de celebración provincia fecha de celebración con carácter general monográfico Número de expositores previstos provincia de procedencia de los mismos

Superficie total disponible (incluidos servicios).m2 Superficie efectivamente ocupada por los expositores, m2

Servicios que ofrece el expositor: Energía eléctrica, Agua, Aire Acondicionado, Correos, Teléfono, Télex, Cafetería, Restaurante, Azafatas, Traductores, Aparcamiento, Almacén, Vigilancia, Otros Servicios Número de visitantes previstos

Presupuesto (se presentará como anexo a este cuestionario). Fecha estimada celebración aproximada edición de este mismo certamen:

Otros certámenes previstos a celebrar en este ejercicio por los mismos organizadores:

Denominación	Fecha celebración
DOCUMENTO A APORTAR (por triplicado)	
1. Presupuesto de la Feria o Certamen Comercial.	
2. Presupuesto desglosado del Proyecto de Promoción.	
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	
4. Acreditación de personalidad y copia de la documentación de constitución y de la inscripción registral de la misma.	

Solicita ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en subvención con arreglo a lo establecido en la Orden de 6 de abril de 1.992, en la cuantía de ptas., que en caso de concesión deberán ingresar en la cuenta nº del Banco o Caja de Ahorros Código con domicilio en en la calle

Fecha y Firma

*ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos.*

La escasa diversificación de las fuentes de energía que participan en el abastecimiento energético de Andalucía, dependiente fundamentalmente de los productos derivados del petróleo, aconseja fomentar el uso de otras fuentes alternativas, tales como el gas natural o las energías renovables. Existiendo ya una infraestructura primaria de transporte de gas natural en Andalucía, se considera necesario apoyar el desarrollo de las redes comerciales de distribución de dicho combustible, mediante ayudas que rentabilicen su instalación.

Igualmente, a fin de promover la utilización de recursos renovables propios en la producción de energía, se estima conveniente apoyar la instalación de centrales generadoras de energía que aprovechen dichos recursos, disminuyendo así nuestra dependencia energética.

Por otra parte, las insuficiencias y carencias en cuanto a infraestructura eléctrica en el medio rural aconsejan proseguir la política de apoyo a las inversiones destinadas a nuevas instalaciones de suministro público de energía eléctrica en zonas rurales o a la mejora de las existentes en dicho ámbito, con la finalidad de alcanzar en estas zonas una calidad y potencialidad de suministro similares a las del resto del territorio de la Comunidad Autónoma. La limitación de recursos disponibles hace aconsejable además, dirigir estas actuaciones hacia aquellas zonas rurales de más bajos índices socioeconómicos y que, al mismo tiempo, presentan mayores carencias en infraestructura eléctrica.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el art. 189 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992,

**DISPONGO:**

**PRIMERO. OBJETO.-**

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda otorgue a las inversiones destinadas al establecimiento, ampliación y mejora de las instalaciones de infraestructura energética, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a los créditos que para el mismo figuren en el Presupuesto.

**SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-**

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán las siguientes:

- 1.- Instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.
- 2.- Redes de distribución comercial de gas natural.
- 3.- Instalación de centrales generadoras de energía utilizando recursos renovables, de potencia no superior a 5 M.W.

**TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSION SUBVENCIONABLE.-**

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el 30 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 50 millones de ptas por proyecto.

**CUARTO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.-**

Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1.991 y el 30 de octubre de 1.993, siendo este plazo improrrogable.

**QUINTO. BENEFICIARIOS.-**

Podrán acogerse a las ayudas contenidas en la presente Orden las siguientes entidades:

- 1.- Para las ayudas previstas en el punto segundo.1 con carácter exclusivo las empresas distribuidoras de Energía Eléctrica.
- 2.- Para las previstas en el artículo 2.2, únicamente aquellas empresas distribuidoras de Gas Natural en nuestra Comunidad.
- 3.- Para las ayudas contempladas en el artículo 2.3, empresas en general que habrán de ser concesionarias de los correspondientes aprovechamientos hidroeléctricos, cuando se trate de esta modalidad de producción de energía.

**SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.-**

1.- Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse por triplicado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, conforme al modelo que se adjunta como Anexo (Anexo I), acompañados de la siguiente documentación debidamente compulsada:

**I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD.-**

a) Cuando se trate de empresas, persona física, acompañarán:

- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

b) Tratándose de empresa, persona jurídica, acompañarán:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c) En caso de representación:

- Poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite la representación y D.N.I.

**II) DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA NORMATIVA REGULADORA.****III) DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CONCESION O SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS PUBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.****IV) OTRA DOCUMENTACION.**

Proyecto de construcción o instalación, en ejemplar triplicado, suscrito por técnico de competencia legal y visado del Colegio Profesional al que pertenece.

En la memoria del proyecto se detallará necesariamente el periodo a lo largo del cual se prevé realizar las inversiones para las que se solicita la subvención, señalando las correspondientes cuantías anuales cuando la totalidad de las mismas no se realicen dentro del presente año.

En el caso de las centrales de generación de energía, el proyecto de la instalación deberá contener necesariamente un estudio técnico-económico de la viabilidad, con el cálculo del periodo de retorno de la inversión.

V) CUANTOS DOCUMENTOS SE ESTIMEN OPORTUNOS PARA FUNDAMENTAR LA SOLICITUD.

2.- El plazo de presentación de solicitudes termina el día 8 de mayo de 1.992.

**SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes.

**OCTAVO. COMISION DE VALORACION, CRITERIOS, RESOLUCION Y PUBLICACION.-**

1.- Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Industria, Energía y Minas, los Delegados Provinciales de la Consejería y el Jefe del Servicio de Energía.

2.- Tendrán prioridad para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden las siguientes inversiones:

2.1.- Las realizadas en las instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural que se lleven a cabo en las zonas definidas en el Anexo II.

2.2.- Las efectuadas en las zonas del entorno de la Red de Gaseoductos Nacionales para mejora o ampliación de las Redes de distribución comercial de Gas Natural.

2.3.- En las destinadas a la instalación de centrales generadoras de energía, aquellas que permitan su conexión en la red eléctrica.

3.- La citada comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que vinculará al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, la cual se publicará en la forma prevista en el artículo 18.cinco de la Ley del Presupuesto de la Comunidad, y se notificará al interesado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

**NOVENO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-**

1.- Todos los proyectos subvencionables se realizarán en el

plazo que establezca la Resolución de concesión debiéndose presentar la documentación acreditativa de su ejecución, como fecha límite el día 15 de diciembre, del ejercicio con cargo a cuyo Presupuesto se haya otorgado la subvención.

2.- El abono de las ayudas se efectuará una vez realizadas las inversiones, mediante presentación por triplicado, de la certificación de obra realizada, pudiendo fraccionarse el pago mediante la presentación de certificaciones parciales.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda comprobarán la documentación presentada, emitiendo la correspondiente certificación y remitiendo por duplicado a la Intervención Provincial correspondiente el expediente completo compuesto por:

- Informe técnico sobre la ejecución de la inversión.
- Certificación de obra realizada.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

#### DECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el punto sexto de esta orden.

2.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación.

#### UNDECIMO. INCIDENCIAS.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### DECIMOSEGUNDO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere 70 % del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### DECIMOTERCERO. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5.- Igualmente, en el caso del Punto decimosegundo procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Se faculta a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

#### ANEXO I

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en (1) \_\_\_\_\_ C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_  
Según acredita mediante poder notarial y con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que desea acogerse a la subvención para según lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 1992, para la siguiente instalación cuyo proyecto, con presupuesto por un total de pesetas, se adjunta en triplicado ejemplar, así como el resto de la documentación requerida según el Artículo 6º de la referida Orden.

Y por tanto

Solicita a V.I. que por esa Delegación Provincial se realicen los trámites oportunos a fin de que le sea concedida la subvención que proceda.

En a de de 1.99

- (1) Nombre propio o en representación de
- (2) Denominación de Sociedad Mercantil Cooperativa, Corporación Local, etc.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de

**ANEXO II**

PROVINCIA DE ALMERIA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
111	Aibanez, Arboleas, Cobdar, Cantoria, Portaiola, Oria.
112	Cuevas de Almanzora, Puipi, Taberno, Zurgena.
113	Chercos, Fines, Laroya, Lizar, Macael, Olula del Rio, Purchena, Sierrro, Somontin, Sufi, Urracal.
114	Alcontar, Armuña de almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Serón, Tíjola.
115	Chirivei, Maria, Veziz Blanco, Veziz Rubio.
116	Antas, Bedar, Carboneras, Los Gallardos, Garrucha, Mojácar, Turre, Vera.
124	Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almeria, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Bentarique, Canjayar, Hucijar, Illar, Instinción, Ohanes, Pedules, Ragol, Santa Cruz, Terque.
126	Abla, Abrucena, Fiñana, Nacimiento, Las Tres Villas.
127	Nijar, Cabo Gata.

PROVINCIA DE CADIZ

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
211	Aigar, Bornos, Espera, Prado del Rey, Puerto Serrano.
212	Aicalá del Valle, Algodonales, Torre-Alhaquime, Zahara.
213	Benaocaz, El Bosque, Grazaíema, Villanueva del Rosario.

234	Aicalá de los Gazules, Paterna de la Ribera, Beneluz de Sidonia, del t.m. de Medina Sidonia.
221	Jimena de la Frontera.

PROVINCIA DE CORDOBA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
311	Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque.
312	Bélmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente-Ovejuna, La Granjuela, Valsequillo, Villanueva del Rey.
313	Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Guijo, Pedroche, Santa Eufemia, Torre Campo, Villanueva del Duque Villalaralto, El Viso.
314	Cardeña, Conquista.
322	Obejo, Villaharta, Villaviciosa de Córdoba.
323	Fernán Nuñez, Montalban de Córdoba, Montemayor, La Rambla, Santaella.
324	La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria.
327	Almodóvar del Rio, Fuente Palmera, Guadalcázar, Posadas.
335	Almedinillas, Carcabuey, Fuente Toja y Pedanias Castil del Campo, El Higeral, El Cañuelo, Zamoranos y Camponubes, de Priego, y Cañuelo, de Fuente Tojar.

PROVINCIA DE GRANADA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
411	Aldeire, Alquife, Ferreira, Dólar, Hueneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, Lanteira.
412	Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Freila, Cullar, Baza, Zujar y Pedanias Baúl. Venta de Baúl y Valdecabra, de Baza.
413	Castillejar, Castril, Orce, Galera, Puebla de Don Fadrique.
414	Albuñan, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Cortes y Graema, Diezma, Darro, Fonelas, Cogollos de Guadix, Gor, Lugros, La Peza, Purullena, Polícar, Valle del Zabali, y Pedanias Bacor, Paulenca y Hernán Valle, de Guadix.

415 .....	Almedílla, Gobernador, Alicún de Ortega, Dehesas de Guadix, Gora-fe, Huelago, Morelabor, Pedro Mar-tínez, Villanueva de las Torres.
421 .....	Agrón, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Escúzar, Jayena, Malá, Santa Cruz de Alhama, Ventas de Huelma, Zafarraya, Cacín.
424 .....	Benalua de las Villas, Campotejar, Colomeras, Deifontes, Iznalloz, Guadahortuna, Montejicar, Montilla-na, Piñar, Torrecardela, Calicasas Cogollos Vera.
426 .....	Algarinejo, Noclin, Montefrío, Illora, Lachar, Trasmuias y Mo-raleda de Zafrayona.
431 .....	Albodón, Albuñol, Polopos, Rubite, Sorvilan.
433 .....	Berchules, Cádiar, Juviles, Alpu-jarras de la Sierra, Lobras.
435 .....	Almegijar, Bubián, Busquitar, Ca-ñar, Capileira, Carataunas, Casta-ras, Lanjarón, Pampaneira, Orjiva, Portugos, Soportujar, La Taha, Tre-velez, Torvizcón, Legrin.
436 .....	Murtas, Nevada, Turón, Valor, Ugi-jar.

PROVINCIA DE HUELVA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
512 .....	Almonaster la Real, Cortegana, Aro-che, Cumbres de en Medio, cumbres Mayores, Encinasola, Cumbres de San Bartolomé, Jabugo, La Nava, Rosa: de la Frontera.
514 .....	Arroyomolinos de León, Caia, Santa Olalla, Zufre.
522 .....	Hinojosa, Rociana.
523 .....	Bonares, Lucena del Puerto.
525 .....	Chucena, Escacena del Campo, Manza-nilla, Paterna del Campo, Villalba del Alcor, Villarsa.
526 .....	Alosno, Cabezas Rubias, Paymogo,

527 .....	Calañas, El Cerro del Andévalo.
528 .....	El Almendro, El Granado, Sanlucar de Guadiana, Villanueva de los Castille-jos, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre de Guzmán, Villablanca, Campofrío.

PROVINCIA DE JAENCODIGO DE COMARCAMUNICIPIOS

611 .....	Begíjar, Ibro, Lupión, y pedanías, La Yedra y Labor, de Baeza.
613 .....	Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornó, La Puerta de Segura, Orcera, Puente de Génave, Santiago de Pontones, Segura de la Sierra, Torres de Albánchez, Vi-llia Rodrigo.
614 .....	Hinojares, Huesa, Quesada, Larva, Pozo Aicón.
615 .....	Canena, Rus, Torreperogil, y pedanías San Miguel, Embalse de Olvera, Santa Eulalia, Vega del Pelao, El Donadio, de Ubeda.
616 .....	Iznatoral, Serihuela del Guadalimar, Villanueva del Arzobispo, y las peda-nías Mogón, La Herrera y Santo Tomé, de Villacarrillo.
631 .....	Castillo de Locubín, Frailes, Valde-peñas de Jaén, y pedanías Santa Ana, Fuente Alamo, La Charilla, Ermita Nueva, La Pedriza, Venta de los Agra-maderos, Villalobos Bobadilla, Los Noguerones, Hostichuela y San José de la Rábita, de Alcalá la Real.
636 .....	Mancha Real, Pegalajar, Torres.

PROVINCIA DE MALAGACODIGO DE COMARCAMUNICIPIOS

721 .....	Aigotacín, Atajafe, Benalauria, Be-nacalid, Benarraba, Cortes de la Fron-tera, Caucín, Genaguacil, Jimena de Libar, Jubrique.
722 .....	Alpandeires, Arriate, Benaoja, Carta-gima, Cuevas del Becerro, Farajan, Igualeja, Jucar, Montejaque, Parauta, Pujerra.
741 .....	Ardales, Carratraca, Pizarra y peda-

nias Las Mellizas, Caracuel y Paredones, de Alora.

751 ..... Algarrobo, Archez, Canillas de Albaida, Competa, Sayalonga, Frigiliana.

752 ..... Alcaucín, Almachar, Arenas, Benamocarra, El Borge, Benamargosa, Canillas de Aceituno, Comares, Cutar, Iznate, Maharavialla, Mochinejo, Periana, Salares, Sedella, Viñuela.

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

811 ..... Alanis, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal, San Nicolás del Puerto.

812 ..... Constantina, Las Navas de la Concepción, El Pedroso.

813 ..... Alcolea del Río, La Campana, Puebla

de los Infantes, Peñafiel.

821 ..... Fuentes de Andalucía, Luisiana.

822 ..... Aguaduce, Badajoz, Casariche, Estepa, Gigena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía.

823 ..... Algamitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Lentejuela, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

832 ..... Coripes, Montellano, Pruna, Los Morales, El Coronil.

854 ..... Almaden de la Plata, Castillo de las Guardas, El Algarrobo, El Madroño, Real de la Jara, El Ronquillo.

857 ..... Aznalcázar, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar, Villamanrique de la Condesa, Benecazón.

## ANEXO III - HOJA 1

PROVINCIA	CODIGO	TITULAR DE LA INSTALACION	
DENOMINACION DE LA OBRA		Nº DE OBRA	

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Economía y Hacienda****Dirección General de  
Industria, Energía y Minas****PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL**

Certificación

Plan de obras para 19

ANEXO III - HOJA 2

INFORME TECNICO

D.....  
Ingeniero.....de la Delegación Provincial de  
Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en.....

CERTIFICA : Que con fecha.....de.....  
de 1991 se ha efectuado visita de inspección de la obra cuya deno-  
minación se indica en la presente certificación y ha comprobado -  
que las obras están terminadas al..... & habiéndose ajusta-  
do su ejecución al proyecto presentado en su día, por lo que se  
propone la concesión de .....pts de subvención que co-  
rresponden al..... & sobre..... pts, que es  
el importe de la obra  $\frac{\text{parcial}}{\text{totalmente}}$  ejecutada.

a de . de 199

ANEXO III - HOJA 3

PROVINCIA	CODIGO	TITULAR DE LA INSTALACION

DENOMINACION DE LA OBRA	Nº DE OBRA

TIPO DE OBRA			
TIPO DE INSTAL	TENSIONES EN KV.	LONG.POTEN.ABONA.	PROYECTO TIPO

IMPORTE DEL PROYECTO	IMPORTE CERTIFICADO

Nº Certificación	IMPORTES CERTIFICADOS	Pendiente certific.
	Anteriores.....	
	.....	
	Actual.....	
	.....	
	Total.....	
	.....	

FINANCIACION (PTS)		
Cº ECONOMIA Y HACIENDA		TITULAR DE LA INSTALACION

Director de Obra      Titular de la instalación      Delegado Provincial de Economía y Hacienda.

Fdo:                                  Fdo:                                  Fdo:

## ANEXO III - HOJA 4

## DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA SUBVENCION

Nombre o razón social  
 N.I.F. ó C.I.F. Domicilio  
 C/ o Plaza Código Postal  
 Provincia Entidad Financiera donde debe efectuarse  
 la transferencia: Banco o C. Ahorros  
 Surcursal  
 Dirección  
 Población Provincia  
 C.P.

Nº de la Cta. Cte. o Ah

Caso de razón Social, indicar Nombre, D.N.I., Dirección y demás datos de la persona o personas apoderadas:

Apoderado D. D.N.I.  
 Dirección Población  
 C.P. Telfº

*ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se regula un Programa de Ayudas para la modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz.*

Desarrollado por la Comunidad Autónoma Andaluza en los últimos años un conjunto de programas de carácter horizontal en materia de renovación tecnológica, promoción de la calidad, mejoras industriales etc., se hace necesario, como complemento de los mismos, prestar la atención debida a otras actividades que van a incidir de manera directa en el nivel tecnológico de las empresas, en la mejora de su capital humano, en la calidad y competitividad de sus productos etc, y, en definitiva, van a facilitar su adaptación al nuevo espacio económico europeo. Todos estos programas, en líneas generales, han quedado englobados y han sido regulados en esta nueva norma.

Es objeto, por tanto, de la presente disposición, establecer un marco que regule la promoción y el desarrollo de actividades conducentes a mejorar la gestión empresarial y a elevar su nivel tecnológico y de conocimientos, a través de la potenciación o racionalización de sus infraestructuras técnicas y de recursos humanos, y que, a su vez, se enmarque en las iniciativas que la Comisión Europea ha desarrollado por medio de programas de ayudas a países miembros, con la finalidad de que la industria andaluza, preferentemente la pequeña y mediana empresa, sea beneficiaria de los Fondos Estructurales destinados al efecto.

Especial atención se presta a la promoción del uso por las PYMES de Servicios de Sistemas Avanzados de Telecomunicación (S.A.T.), con el objetivo de aumentar la competitividad y posibilidades de penetración de éstas en los mercados exteriores, así como de actividades de formación orientadas a mejorar la cualificación de sus técnicos y directivos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el art. 189 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992,

DISPONGO:

PRIMERO. OBJETO.-

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda conceder para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a los créditos que para el mismo figuren en el Presupuesto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo

previsto en la presente Orden. serán las siguientes:

a) Renovación y modernización de maquinaria y equipos de producción.

b) Introducción de tecnología avanzada, servicios avanzados de telecomunicación e inversiones en I+D.

c) Racionalización energética.

d) Mejora de la calidad, normalización, certificación y diseño industrial, así como programas de formación dirigidos preferentemente a cuadros técnicos y directivos empresariales, que tengan como objetivo la mejora de la competitividad de la industria andaluza.

e) Realización de auditorías tecnológicas, así como proyectos e implantación de mejoras industriales orientadas a la consecución de lo pretendido en los apartados anteriores.

#### TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSIÓN TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.-

- La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar el 30% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 30 millones de pesetas en el supuesto de activos fijos. En los demás casos, Estudios, Proyectos, Auditorías, etc., la cuantía subvencionable podrá alcanzar el 70% de la inversión prevista, con un límite máximo de 5 millones de pesetas.

#### CUARTO. CONDICIÓN DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.-

- Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1991 y el 30 de noviembre de 1992, siendo este plazo improrrogable.

#### QUINTO. BENEFICIARIO.-

Tendrán la consideración de beneficiarios las empresas y entidades sin ánimo de lucro, radicadas en Andalucía y relacionadas con la industria, que realicen inversiones destinadas a mejorar la competitividad y productividad en sus distintas facetas empresariales, según lo especificado a continuación:

En concreto, para el apartado a) del punto segundo, las empresas; para el apartado b), empresas y entidades sin ánimo de lucro; para el apartado c), empresas; para el apartado d), empresas y entidades sin ánimo de lucro; para el apartado e), empresas.

#### SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse por triplicado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente compulsada:

#### I) ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD.-

a) Cuando se trate de empresas, persona física:

- Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

b) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de Identificación fiscal (CIF).
- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c) En caso de representación:

- Poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite la representación y D.N.I.

d) Asociaciones sin ánimo de lucro: documentación constitucional, Estatutos y acreditación del representante.

II) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA NORMATIVA REGULADORA, EN CASO DE NO ESTAR EXONERADO CONFORME A LA MISMA NORMATIVA.

III) DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONCESIÓN O SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.-

IV) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN DE ACTUACIÓN, DONDE SE CONTENGA:

- a) Proyecto, que incluirá el presupuesto total y el plan de viabilidad.
- b) Fases, en su caso, de la ejecución del plan de actuación o del proyecto de inversión, con su periodificación en el tiempo.

VI) OTRA DOCUMENTACIÓN

a) Cuestionario específico facilitado por la Delegación Provincial y expuesto en su tablón de anuncios.

b) En las peticiones de ayudas destinadas al ahorro y diversificación energética deberá incluirse Estudio y Balance Energético de las instalaciones existentes que se pretenden modificar, ampliar o sustituir, con indicación expresa de los ahorros energéticos o diversificación previstas expresadas en TEP/año.

Tanto el Balance Energético como el Estudio Energético señalado, deberán ser realizados por empresas especializadas (Ingeniería o Asesoría Energética legalmente establecida y autorizada).

VII) CUANTOS DOCUMENTOS SE ESTIMEN OPORTUNOS PARA FUNDAMENTAR LA SOLICITUD.

2. El plazo de presentación de solicitudes termina el día 8 de mayo de 1.992.

## SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo máximo de un mes.

## OCTAVO. COMISION DE VALORACION, CRITERIOS, RESOLUCION Y PUBLICACION.-

1. En la Dirección General de Industria, Energía y Minas se constituirá una Comisión, presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Industria, Energía y Minas, los Delegados Provinciales de la Consejería, y los Jefes de Servicio de Reindustrialización y Promoción Industrial y de Energía.

2. Con carácter general tendrán prioridad para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas industriales, preferentemente las situadas en comarcas declaradas ZAE o su entorno y en zonas con Programas Operativos de la CEE, así como las solicitudes presentadas por empresas, que se encuentren encuadradas dentro de los siguientes sectores: Fabricación de material de Transporte y su industria auxiliar, Transformación de Minerales, Industria electrónica y auxiliar, e Inversiones en introducción de Alta Tecnología en las empresas, así como aquellas en las que se obtenga un ahorro energético mayor o igual al 15%, en el supuesto del punto segundo c).

Asimismo, tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a entidades acogidas a la Ley de Incentivos Económicos Regionales, cuando la naturaleza de la inversión permita acogerse a los beneficios de la citada Ley.

3. La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe que vinculará al Delegado Provincial para dictar la correspondiente Resolución de concesión, la cual se publicará en la forma prevista en el artículo 189 cinco de la Ley del Presupuesto de la Comunidad, y se notificará al interesado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

## NOVENO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-

1. Todos los proyectos subvencionables se realizarán en el plazo que establezca la Resolución de concesión debiéndose presentar la documentación acreditativa de su ejecución, como fecha límite, el día 15 de diciembre.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez desarrolladas las actividades subvencionadas o realizadas las inversiones, según el caso, mediante presentación, por triplicado, de las correspondientes facturas y justificantes. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- En los proyectos del grupo 2.a y 2.c, cuando proceda, Certificado de la Dirección de Obra.
- En los demás casos, Memoria explicativa de las

actividades desarrolladas y Estudios o Proyectos elaborados, en su caso.

3. La subvención se podrá abonar en uno o mas pagos previa justificación de la inversión realizada, conforme al número anterior.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda comprobarán la documentación presentada, emitiendo el correspondiente informe y remitiendo por duplicado a la Intervención Provincial, el expediente completo compuesto por:

- Informe técnico sobre la ejecución de la inversión.
- Facturas y justificantes, en originales o fotocopias compulsadas, de su realización e incorporación a la empresa.
- Documentación a que se refiere el segundo párrafo de este apartado.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

## DECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el punto sexto de esta orden.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación.

## UNDECIMO. INCIDENCIAS.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

## DUODECIMO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o

privados, nacionales o no, supere 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOTERCERO. REÍNTegro DE LA SUBVENCIÓN.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5. Igualmente, en el caso del Punto Duodécimo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6. Cese de la actividad en un plazo inferior a tres años a partir de la fecha de concesión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**CUESTIONARIO PARA  
ACOGERSE AL PROGRAMA DE  
MODERNIZACION TECNOLOGICA  
DEL SECTOR INDUSTRIAL  
ANDALUZ**

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

- |          |   |   |                          |
|----------|---|---|--------------------------|
| Apartado | } | b. INCORPORACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, SAT, I+D                       | <input type="checkbox"/> |
|          |   | d. CALIDAD, NORMALIZACION, CERTIFICACION, DISEÑO INDUSTRIAL Y FORMACION | <input type="checkbox"/> |

**TITULO DEL PROYECTO O  
ACTUACION**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

SOLICITANTE O RAZON SOCIAL

C.I.F.

DOMICILIO, CALLE O PLAZA

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO

TELEX

TELEFAX

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
C.N.A.E.

FECHA CONSTITUCION

OTRAS ACTIVIDADES

Nº TOTAL DE EMPLEADOS

NUMERO DE TITULADOS

SUPERIOR

MEDIO

FORMA. PROFESI.

PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE

CARGO

TELEFONO

TELEX

TELEFAX





<b>2.4 FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS</b>	<b>SOLICITADO</b>	<b>CONCEDIDO</b>	<b>FINANCIACION</b>
RECURSOS PROPIOS	<del> </del>	<del> </del>	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCION MINER			
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA			
SUBVENCION DE OTROS ORGANISMOS			
<b>TOTAL</b>			

**2.5 OBSERVACIONES**



# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Industria  
Energía y Minas

## CUESTIONARIO PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA DEL SECTOR INDUSTRIAL ANDALUZ

### EMPRESAS

- |          |   |   |                          |
|----------|---|---|--------------------------|
| Apartado | { | a. RENOVACION Y MODERNIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS                   | <input type="checkbox"/> |
|          |   | b. INCORPORACION DE TECNOLOGIA AVANZADA, SAT, I+D                       | <input type="checkbox"/> |
|          |   | c. RACIONALIZACION ENERGETICA   | <input type="checkbox"/> |
|          |   | d. CALIDAD, NORMALIZACION, CERTIFICACION, DISEÑO INDUSTRIAL Y FORMACION | <input type="checkbox"/> |
|          |   | e. AUDITORIAS TECNOLOGICAS  | <input type="checkbox"/> |

AÑO \_\_\_\_\_

<b>0. TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION</b>				
<b>1. DATOS DE LA EMPRESA</b>				
<b>1.1. RAZON SOCIAL</b>				
<b>1.2. C.I.F. o .N.I.F.</b>		<b>1.3. N° REGISTRO INDUSTRIAL</b>		
<b>1.4. DOMICILIO SOCIAL</b>				
LOCALIDAD				
COD. POSTAL		PROVINCIA		
TELEFONO		TELEX		TELEFAX
<b>1.5. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA EMPRESA</b>				
<b>1.6. CODIGO CNAE</b>		<b>1.7. FECHA CONSTITUCION</b>		
<b>1.8. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>				
NOMBRE				
CARGO				
DOMICILIO				
D.N.I.				
TELEFONO		TELEX		TELEFAX
<b>1.9. PERSONA DE CONTACTO EN LA EMPRESA</b>				
NOMBRE				
CARGO				
DOMICILIO				
D.N.I.				
TELEFONO		TELEX		TELEFAX





1.17. BALANCE	HISTORICO (dos últimos años)		PREVISTO (año en curso)
	19__	199__	199__
<b>INMOVILIZADO NETO</b>			
MATERIAL			
AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
INMATERIAL			
FINANCIERO			
<b>CIRCULANTE</b>			
DISPONIBLE			
EXISTENCIA			
CLIENTES			
OTROS			
<b>TOTAL ACTIVO</b>			
<b>RECURSOS PROPIOS</b>			
CAPITAL			
RESERVAS			
RESULTADOS ACUMULADOS			
RESULTADOS DEL EJERCICIO			
<b>EXIGIBLE</b>			
CREDITOS A MEDIO Y LARGO PLAZO			
PROVEEDORES			
CREDITOS A CORTO PLAZO			
OTROS			
<b>TOTAL PASIVO</b>			

1.18. CUENTAS DE RESULTADOS	HISTORICO (dos últimos años)		PREVISTO (año en curso)
	19__	199__	199__
<b>INGRESOS TOTALES -</b>			
- VENTAS MERCADO NACIONAL			
VENTAS EXPORTACION			
SUBVENCIONES			
<b>COSTES DE PRODUCCION</b>			
MATERIALES			
PERSONAL PRODUCCION			
SUBCONTRATACION			
OTROS			
<b>COSTES COMERCIALES</b>			
PERSONAL Y VENTAS			
CATALOGOS Y MUESTRARIOS			
OTROS			
<b>COSTES GENERALES</b>			
PERSONAL ADMINISTRACION			
OTROS			
<b>COSTES FINANCIEROS</b>			
DESCUENTOS EFECTOS			
OTROS			
<b>AMORTIZACIONES</b>			
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS</b>			
<b>IMPUESTOS SOCIEDADES</b>			
<b>RESULTADO NETO</b>			
<b>DIVIDENDOS</b>			





2.4 FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	SOLICITADO	CONCEDIDO	FINANCIACION
RECURSOS PROPIOS	<del> </del>	<del> </del>	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCION MINER			
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA			
SUBVENCION DE OTROS ORGANISMOS			
<b>TOTAL</b>			

**2.5 OBSERVACIONES**

**DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA \***

**1. DATOS DE IDENTIFICACION**

Razón Social: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CIF

Año de Constitución \_\_\_\_\_

Matriz o Grupo Industrial \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Teléfono ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono-Fax: \_\_\_\_\_

Persona de contacto: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2. DATOS DE ESTRUCTURA**

Capital Social: \_\_\_\_\_ (Millones de Pts.)

Facturación Anual: \_\_\_\_\_ (Millones de Pts.)

Número de empleados \_\_\_\_\_

Número de Titulados:

1. Superiores \_\_\_\_\_

2. Medios \_\_\_\_\_

3. Formación Profesional \_\_\_\_\_

\* En solicitudes acogidas a los Grupos 3 4 y 5 que proceda

**3. ESPECIALIZACION SECTORIAL**

Area geográfica de actuación:

Andalucía (Provincias) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

España (C. Autónomas) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Extranjero (Países) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Delegaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Actividad dentro del sector:

CNAE

Actividad

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Tipo de actividad:

\_\_\_\_\_ Ingeniería

\_\_\_\_\_ Desarrollo

\_\_\_\_\_ Fabricación

\_\_\_\_\_ Montaje

\_\_\_\_\_ Mantenimiento

\_\_\_\_\_ Consultoría



**5. PROYECTOS O ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS**

Año: ..... Area de Aplicación .....

Título: .....

Cliente: .....

Volumen de facturación aprox: .....

Año: ..... Area de Aplicación .....

Título: .....

Cliente: .....

Volumen de facturación aprox: .....

Año: ..... Area de Aplicación .....

Título: .....

Cliente: .....

Volumen de facturación aprox: .....

Año: ..... Area de Aplicación .....

Título: .....

Cliente: .....

Volumen de facturación aprox: .....

Año: ..... Area de Aplicación .....

Título: .....

Cliente: .....

Volumen de facturación aprox: .....

Año: ..... Area de Aplicación .....

Título: .....

Cliente: .....

Volumen de facturación aprox: .....

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por lo que se otorga autorización administrativa a los Fangosos, S.C.A., para la instalación de un Parque de Cultivo de Moluscos, en el término municipal de San Fernando (Cádiz).*

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General a instancia de los Fangosos, S.C.A., relativo a la instalación de un parque de cultivo de moluscos, en la margen derecha del Coño de Sancti-Petri, en el sitio denominado «El Estanquillo», en el distrito marítimo y término municipal de San Fernando, y

### RESULTANDO

1. Que, efectuada la información pública y oficial del expediente tramitado al efecto, la Dirección General de Pesca y Acuicultura con fecha 30 de julio de 1991, ofertó a la entidad peticionaria las condiciones a que estaría sometida la autorización para-cultivo, siendo aceptadas en su totalidad, y

2. Que, por orden del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de 4 de diciembre de 1991, se otorgó la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de un parque de cultivo de moluscos, en la margen derecha del coño de Sancti-Petri, en el sitio denominado «El Estanquillo», en el término municipal de San Fernando, con una ocupación de unos 25.000 m<sup>2</sup> de terrenos de dominio público marítimo-terrestre.

### CONSIDERANDO

Que, en virtud de la legislación vigente esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, es competente para el otorgamiento de la autorización de cultivos marinos.

### RESUELVO

Acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: La presente autorización se otorga para la instalación, explotación y funcionamiento de un parque de cultivo de moluscos, con arreglo al proyecto presentado por Los Fangosos, S.C.A., que figura unido al expediente n.º 153-CA-A de este Centro.

Lo autorización se otorga por un plazo de diez años, prorrogable a petición del interesado.

Segunda: El empleo y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto y en particular a sus planos. Cualquier modificación deberá someterse a informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Si se pretendieron introducir variaciones que afectasen, de forma sensible, a la tecnología de la explotación proyectada, deberá presentarse previamente una propuesta de modificación, debidamente justificada, para su aprobación por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, si procediera.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres (3) meses, y quedar finalizadas en el plazo de Nueve (9) meses. Será obligación del titular informar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la finalización de las obras y comienzo de la explotación.

Cuarta: El titular de la autorización solicitará al Servicio Periférico de Costas, con la suficiente antelación, el replanteo de las obras, y, una vez terminados éstas, la revisión y el reconocimiento final de las mismas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 23/84, de 25 de junio de Cultivos Marinos, debiendo remitirse a esta Dirección General un copio de las Actas y Planos que a estos efectos se realicen.

Quinta: El establecimiento, al que la autorización se refiere, no podrá ser destinado a usos distintos del aprobado en la presente resolución. El titular deberá conservar las obras en buen estado.

Sexta: En el establecimiento se podrán cultivar las siguientes especies: Almeja Japonesa (*Venerupis semidecussata*), Almeja fina (*Venerupis decussata*) y Ostra plana (*Ostrea edulis*). Para el

cultivo de la Almeja japonesa se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 25 de abril de 1989 (BOJA núm. 36 de 9.5.89).

En el caso de que el titular deseara modificar las especies para las que se otorga la presente autorización, o bien ampliar el cultivo a otras especies o variar el sistema de cultivo originalmente previsto en el proyecto, se solicitará la previa autorización de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Séptima: La Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá inspeccionar en todo momento la instalación al objeto de comprobar que se ajusta al proyecto autorizado. El titular deberá facilitar la labor de inspección a las autoridades encargadas de ello conforme al Decreto de 11 de febrero de 1987, aportando información sobre la explotación y los datos estadísticos de producción, personal, etc. que le sean requeridas.

Octava: Deberá observarse el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984 de 25 de junio de Cultivos Marinos y de las demás disposiciones en vigor, o que en su día puedan dictarse, sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación. Asimismo, observará el cumplimiento de las disposiciones técnico-sanitarias vigentes en materia de productos acuícolas.

Novena: La presente autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales.

Décima: Esta autorización podrá ser caducada, previa formación de expediente al efecto, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y por las causas previstas en el artículo 5.º de la Ley de Cultivos Marinos.

Asimismo, en el caso de que sea declarada la caducidad de la concesión de ocupación del dominio público otorgada por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, deberá comunicarse la resolución adoptada a la Dirección General de Pesca y Acuicultura a los efectos de la correspondiente caducidad de la autorización de cultivos marinos.

Dado en Sevilla a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.

Sevilla, 24 de enero de 1992.- El Director General, Francisco J. Alba Riesco.

*RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se otorga autorización administrativa a la Entidad Fishfarm, SA, para la instalación de una plataforma flotante dedicada al cultivo de Dorada y Lubina en Aguas del Distrito Marítimo de Marbella.*

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General a instancia de Fishfarm, S.A., relativo a la instalación de una plataforma flotante dedicada al cultivo intensivo de dorada y lubina en un polígono de aguas de 60.000 m<sup>2</sup> en el distrito marítimo y término municipal de Marbella (Málaga), y

### RESULTANDO

1. Que, efectuado la información pública y oficial del expediente tramitado al efecto, esta Dirección General con fecha 9 de diciembre de 1991, ofertó a la entidad peticionaria las condiciones a que estaría sometida la autorización para cultivo, siendo aceptadas en su totalidad, y

2. Que por orden del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de 10 de enero de 1992, se otorgó la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de la plataforma flotante, y,

### CONSIDERANDO

Que en virtud de la legislación vigente esta Dirección General de Pesca y Acuicultura es competente para el otorgamiento de la autorización de cultivos marinos.

### RESUELVO

Acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autori-

zación administrativa con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: La presente autorización se otorga para la instalación, explotación y funcionamiento de una plataforma flotante, con arreglo al proyecto presentado por Fishfarm, S.A., que figura unido al expediente 3-MA-B de este Centro.

La autorización se otorga por un plazo de diez años, prorrogable o petición del interesado.

Segunda: El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y en particular a sus planos.

Cualquier modificación deberá someterse a informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura. Si las variaciones que se pretendan introducir afectan de forma sensible a la tecnología de la explotación proyectada, deberá presentarse previamente una propuesta de modificación debidamente justificada, para su aprobación por la Dirección General de Pesca y Acuicultura si procediera.

Tercera: Las obras de instalación y fondeo deberán dar comienzo en el plazo de tres meses y quedar finalizados en el plazo de nueve meses. Será obligación del titular informar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la finalización de las obras y comienzo de la explotación.

Cuarta: El titular de la autorización solicitará al Servicio Periférico de Costas, con la suficiente antelación, el replanteo de las obras, y, una vez terminadas éstas, la revisión y el reconocimiento final de las mismas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 23/84, de 25 de junio de Cultivos Marinos, debiendo remitirse a esta Dirección General una copia de las Actas y Planos que a estos efectos se realicen.

Quinta: A efectos de seguridad en la navegación la plataforma deberá estar perfectamente señalizada y balizada, de acuerdo con las instrucciones que dicten al respecto a la Comandancia Militar de Marina de Málaga y la Dirección General de Puertos.

Sexta: El titular deberá conservar las instalaciones en buen estado y no podrá destinarlas a usos distintos del autorizado.

Séptima: Las especies autorizadas para su cultivo son: Dorada (*Sparus aurato*) y Lubino (*Dicentrarchus labrax*); el sistema de cultivo será intensivo e incluirá las fases de preengorde y engorde.

En el caso de que el titular desee modificar las especies para las que se otorga la presente autorización, ampliar el cultivo a otras especies o variar el sistema de cultivo inicialmente previsto en el proyecto, se solicitará la previa autorización de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Octavo: La Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá inspeccionar en todo momento la instalación al objeto de comprobar que se ajusta al proyecto autorizado. El titular deberá facilitar la labor de inspección a las autoridades encargadas de ello conforme al Decreto de 11 de febrero de 1987, aportando información sobre la explotación y los datos estadísticos de producción, personal, etc. que le sean requeridos.

Novena: Deberá observarse el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984 de 25 de junio de Cultivos Marinos y de las demás disposiciones en vigor, o que en su día puedan dictarse, sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación. Asimismo, observará el cumplimiento de las disposiciones técnico-sanitarias vigentes en materia de productos acuícolas.

Décima: La presente autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales.

Undécima: Esta autorización podrá ser caducada, previa formación de expediente al efecto, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y por las causas previstas en el artículo 5º de la Ley de Cultivos Marinos.

Asimismo, en el caso de que sea declarada la caducidad de la concesión de ocupación del dominio público otorgada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, deberá comunicarse la resolución adoptada a la Dirección General de Pesca y Acuicultura a los efectos de la correspondiente caducidad de la autorización de cultivos marinos.

Dado en Sevilla a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.

Sevilla, 27 de enero de 1992.- El Director General, Francisco J. Alba Riesco.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se convocan subvenciones para la realización de Investigaciones, Estudios y Trabajos Técnicos en materia de Relaciones Laborales.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, creado por Ley del Parlamento de Andalucía 4/1983, de 27 de junio, tiene encomendadas, entre otras, funciones de fomento de estudios de todas aquellas materias que inciden en el buen funcionamiento y fluidez de las relaciones laborales, así como, su más correcta adecuación a la realidad social y económica de nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, establece que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y a propuesta del Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

### DISPONGO:

Artículo Primero. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de un programa de ayudas y subvenciones para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos en el área de las relaciones laborales, como instrumento óptimo de impulso y estímulo que favorezca y mejore el nivel de conocimiento de dicha área, de conformidad con las bases que se publican como anexo de la presente Orden.

Artículo Segundo. Los referidas subvenciones serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 (2.16.01.480.02.22K.8).

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

### ANEXO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Podrán solicitar las ayudas las personas físicas, jurídicas, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, así como Centros, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación integradas en una Universidad, que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

Segunda.- Los solicitantes podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo y en este segundo caso, la solicitud ha de ir suscrita por todos los integrantes, con indicación expresa del Director o responsable del Grupo, los que quedarán solidariamente obligados en el cumplimiento de las obligaciones y en la responsabilidad, en su caso,

por su incumplimiento, derivadas de la presente Convocatoria.

Las instancias de solicitud deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, según modelo que se publica al final de las presentes Bases, acompañados de la siguiente documentación:

a).- Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios; en el supuesto de efectuarse la solicitud por Persona Jurídica ha de aportarse Título de Constitución o Estatutos de la Entidad; en caso de tratarse de Grupo de Trabajo, se efectuará indicación expresa del Director o responsable.

b).- Curriculum Vitae del peticionario o peticionarios si se constituyen en grupos de trabajo, así como declaración expresa de su participación en el proyecto.

Si se trata de personal en fase de formación, deberá aportar, además, informe de la Comisión de Investigación o, en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c).- Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar con explicitación de: Título, Objetivos, Metodología, Actividades, Cronograma, Presupuesto pormenorizado del proyecto y demás datos de interés para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d).- Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dicha documentación será presentada o remitida al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, calle Betis, nº 49 y 50, 3ª planta, 41010-Sevilla, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cuarta.- Las ayudas previstas en la presente Norma, tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables en todos los casos, teniéndose que destinar a la financiación de los gastos directamente imputables a las actividades de investigación, sin que puedan, financiar los gastos corrientes de la entidad que, en su caso, promueva el proyecto.

Quinta.- El número de ayudas a otorgar irá en función de la disponibilidad presupuestaria y de la entidad y calidad de los proyectos presentados, primando para su concesión los siguientes criterios:

a).- Gozarán de preferencia absoluta los trabajos que versen sobre "Las Relaciones Laborales y la Negociación Colectiva en la Comunidad Autónoma Andaluza".

b).- El importe total de la cantidad presupuestada será distribuido entre aquellos proyectos que, por su calidad e interés, sean merecedores de la subvención, pudiendo incrementarse o reducirse la cuantía solicitada.

c).- No obstante, podrá acumularse en un sólo proyecto el importe total de la cuantía consignada al efecto, cuando a juicio del Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, previo informe de su Comisión Permanente, la entidad y calidad del trabajo así lo requiera.

Sexta.- El Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales resolverá en el plazo de un mes, a partir de la finalización del de presentación de solicitudes, lo que proceda en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, de acuerdo con los criterios previstos en la Base Quinta, y previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En la resolución, que será comunicada a los solicitantes, se fijará en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida.

El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo, a los seleccionados, a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad y, tras la comprobación de que el mismo reúne todos los requisitos exigidos para su concesión.

Septima.- El plazo de ejecución del proyecto será, como máximo, de un año a partir de la resolución de la concesión.

Octava.- Transcurrido el plazo máximo de ejecución previsto en la anterior Base, sin que los beneficiarios de las subvenciones hayan hecho entrega del correspondiente trabajo o estudio técnico, se darán por decaídos en sus derechos, revocando la concesión de la subvención y archivándose las actuaciones, con notificación de este acuerdo al interesado.

Novena.- Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado, -en formato DIN-A-4, mecanografiado por una sola cara y encuadrado-, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, quien se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

#### MODELO DE SOLICITUD

##### 1.- Datos de la Convocatoria

Organo convocante: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.  
B.O.J.A. núm. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

##### 2.- Datos de identificación de la entidad solicitante.

Nombre \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_

##### Representante Legal o Apoderado

Nombre y Cargo \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

##### Director o Responsable del Grupo

Nombre y Cargo \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

## 3.- Cuantía de la subvención solicitada.

Desglose por fines:

---



---



---

## 4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

## 5.- Acepto el compromiso de presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de las subvenciones solicitadas los siguientes documentos:

5.1.- Poder bastante en los supuestos en que el peticionario actúe en nombre de otras personas.

5.2.- Documento acreditativo del Registro de Asociaciones, en su caso.

5.3.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

5.4.- Copia de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que se refiere la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, o en su caso, de estar exento.

5.6.- Documento acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social, o de haber obtenido, en su caso, aplazamiento o fraccionamiento de pago.

## 6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 31 de enero de 1992, por la que se autorizan las Enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de San Roque (Cádiz).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 267/1988, de 16 de septiembre (BOJA 12 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de San Roque (Cádiz), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de San Roque (Cádiz), código 11700081, con domicilio en Cruce del Toril, s/n de esta

localidad, que comenzó a funcionar en el curso académico 1988/89 impartándose las enseñanzas de Inglés, Francés y Alemán que quedan debidamente autorizadas por esta Orden.

Segundo. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Quinto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos Académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1988.

Sevilla, 31 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de enero de 1992, por la que se autorizan las Enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de (Huelva).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 267/1988, de 16 de septiembre (BOJA 12 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Huelva, esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de (Huelva), código 21800791, con domicilio en Sanlúcar de Barrameda s/n de esa localidad, que comenzó a funcionar en el curso académico 1988/89 impartándose las enseñanzas de Inglés, Francés y Alemán que quedan debidamente autorizadas por esta Orden.

Segundo. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Quinto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos Académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1988.

Sevilla, 31 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de enero de 1992, por la que se autorizan las Enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de La Carolina (Jaén).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 150/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de La Carolina (Jaén), esta Consejería

a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de La Carolina (Jaén), código 23700232, con domicilio en Palacio del Intendente Olavide, c/ Cervantes, 14 de esa localidad, que comenzó a funcionar en el curso académico 1990/91 impartiendo las enseñanzas de Inglés, Francés y Alemán que quedan debidamente autorizadas por esta Orden.

Segundo. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en este Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Quinto. Este Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos Académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 31 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de marzo de 1992, por la que se autoriza la denominación de Reina Sofía al Conservatorio Elemental de Música de Bailén (Jaén).

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Jaén a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Bailén (Jaén), sito en C/ Ruiz Giménez, 1, con N° de Código: 23700219; esta Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación específica de «Reino Sofía».

Sevilla, 6 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de marzo de 1992, por la que se concede la participación a los centros escolares seleccionados en el programa Aulas Viajeras de Andalucía 91-92.

Habiéndose convocado para el presente curso 91-92 el programa «Aulas Viajeras de Andalucía» por Orden de esta Consejería de 12 de diciembre de 1991 (BOJA núm. 11 de 6 de febrero de 1992) para escolares de 6° y 7° de E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el artículo Décimo de la citada Orden de convocatoria.

#### DISPONGO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía 91-92» a los Centros relacionados en los Anexos I para la ruta de Andalucía Occidental, II para la ruta de Andalucía Oriental, e III para la ruta de Sevilla y el 92, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora constituida según el artículo 5° de la Orden de convocatoria, y en función de los fechas y plazas disponibles.

Segundo. Las ayudas concedidas a los centros participantes para la financiación de la actividad comprenden lo especificado en el artículo Octavo de la Orden de Convocatoria; debiendo ajustarse los grupos al módulo de 25 alumnos y 1 profesor acompañante que deberá ser el tutor o alguno de los que habitualmente imparte clases al grupo de alumnos.

Tercero. Los profesores participantes se comprometen a:  
1) Realizar en el centro un trabajo de preparación previa de la ruta asignada en base al material didáctico y a las orientaciones pedagógicas remitidas desde la Consejería de Educación y Ciencia.

2) Desarrollar la ruta durante las fechas asignadas, en función de los objetivos de la ruta y de las actividades programadas.

3) Elaborar una Evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una Memoria Evaluadora y la puesta en marcha de mecanismos para extender lo aprendido durante la experiencia al resto de la Comunidad Educativa.

Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia enviará a través de su Subprograma de Actividades Especiales, el material didáctico y divulgativo, junto con las orientaciones necesarias en los aspectos educativos y organizativos para el mejor desarrollo de la actividad.

Sevilla, 11 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

##### CENTROS SELECCIONADOS AULAS VIAJERAS RUTA DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

COLEGIO PUBLICO	LOCALIDAD	FECHAS
LA CAMPIRA NESCANIA	ESTACION CARTAMA (MA) VALLE ABDALAGIS (MA)	30-MARZ A 4-ABRIL 30-MARZ A 4-ABRIL
CRISTO EXPIRACION F. LINARES-A. CAÑADA	GALERA (GRANADA) ALAMEDILLA (GRANADA)	6 A 11 ABRIL 6 A 11 ABRIL
VIRGEN DEL SALIENTE LAS ATALAYAS	ALBOX (ALMERIA) NIJAR (ALMERIA)	20 A 25 ABRIL 20 A 25 ABRIL
ALBARRACIN NTRº PADRE JESUS	EL BOSQUE (CADIZ) RONDA (MALAGA)	4 A 9 MAYO 4 A 9 MAYO
ARTURO DEL MORAL ANTONIO MACHADO	CABRA STº CRISTO (JAEN) PEAL DEL BECERRO (JAEN)	18 A 23 MAYO 18 A 23 MAYO
SAN TESIFON ARDIRA	BERJA (ALMERIA) MALAGA	25 A 30 MAYO 25 A 30 MAYO
SANCHEZ VELAYOS SAN ANTONIO	UGIJAR (GRANADA) MOTRIL (GRANADA)	1 A 6 JUNIO 1 A 6 JUNIO
SALVADOR GLEZ CANTOS SAN SEBASTIAN	ALHAURIN GRANDE (MA) ALHAURIN TORRE (MA)	8 A 13 JUNIO 8 A 13 JUNIO
SAN JOSE CALASANZ NTRº SRA LA PAZ	ARQUILLOS (JAEN) MARMOLEJO (JAEN)	15 A 20 JUNIO 15 A 20 JUNIO

#### ANEXO I I

##### CENTROS SELECCIONADOS AULAS VIAJERAS RUTA DE ANDALUCIA ORIENTAL

COLEGIO PUBLICO	LOCALIDAD	FECHAS
VIRGEN DEL MONTE SAN JOSE CALASANZ	CAZALLA SIERRA (SEVILLA) PUEBLA LOS INFANTES (SE)	30-MARZ A 4-ABRIL 30-MARZ A 4-ABRIL
CRIPER FERNANDO HUE	ALGODONALES (CADIZ) ZAHARA DE SIERRA (CADIZ)	6 A 11 ABRIL 6 A 11 ABRIL
GLORIA FUERTES JOSE A VALENZUELA	CORDOBA LA VICTORIA (CORDOBA)	20 A 25 ABRIL 20 A 25 ABRIL
BEATO JUAN GRANDE J. GONZALEZ SALCEDO	CARMONA (SEVILLA) ALANIS (SEVILLA)	4 A 9 MAYO 4 A 9 MAYO
FEDERICO MAYO MARIBAREZ	JEREZ FRA (CADIZ) POBLADO MARIBAREZ (SE)	11 A 16 MAYO 11 A 16 MAYO
CERVANTES MANUEL ALTOLAGUIRRE	CAMAS (SEVILLA) SEVILLA	18 A 23 MAYO 18 A 23 MAYO
RURAL ADERAN II Nº SRA LAS NIEVES	EL GRANADO (HUELVA) BENACAZON (SEVILLA)	1 A 6 JUNIO 1 A 6 JUNIO
ALCALDE JIMENEZ RUIZ SANTUARIO	CORDOBA CORDOBA	8 A 13 JUNIO 8 A 13 JUNIO
LOS LLANOS NTRA SRA DEL ROCIO	ALMONTE (HUELVA) ALMONTE (HUELVA)	15 A 20 JUNIO 15 A 20 JUNIO

## ANEXO I I I

CENTROS SELECCIONADOS AULAS VIAJERAS  
RUTA DE SEVILLA Y EL 92

COLEGIO PUBLICO	LOCALIDAD	FECHAS
LA ALFOQUIA	ZURGENA (ALMERIA)	20 A 25 ABRIL
PROF TIERNO GALVAN	HUERCAL OVEVA (ALMERIA)	20 A 25 ABRIL
CIUDAD DE ALGECIRAS	ALGECIRAS (CADIZ)	27-ABRIL A 2-MAYO
ALFONSO XI	ALGECIRAS (CADIZ)	27-ABRIL A 2-MAYO
LAS HUERTAS	PEDRERA (SEVILLA)	4 A 9 MAYO
NTRA SRA REMEDIOS	ESTEPA (SEVILLA)	4 A 9 MAYO
NUEVA ANDALUCIA	RUS (JAEN)	11 A 16 MAYO
Sº CRISTO VERA CRUZ	IZNATORAF (JAEN)	11 A 16 MAYO
SAN SEBASTIAN	ARCHIDONA (MALAGA)	18 A 23 MAYO
LA ATALAYA	ANTEQUERA (MALAGA)	18 A 23 MAYO
RURAL VIA AUGUSTA	OBEJO (CORDOBA)	25 A 30 MAYO
OBISPO OSIO	CORDOBA	25 A 30 MAYO
SUTEFIE	ZUFRE (HUELVA)	1 A 6 JUNIO
RURAL CAMPOGRANA	CAMPOFRIO (HUELVA)	1 A 6 JUNIO
SANTA CRISTINA	GRANADA	8 A 13 JUNIO
SIERRA BLANCA	BEAS DE GUADIX (GRA)	8 A 13 JUNIO
LA INA	JEREZ FRA (CADIZ)	15 A 20 JUNIO
GARCIA LORCA	CHICLANA (CADIZ)	15 A 20 JUNIO

ORDEN de 11 de marzo de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar, Jardín de Infancia, al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Pastora, de Martos, (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Clara Eugenia Pérez López, en su calidad de Directora de la «Congregación de Religiosas Calasancias», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divina Pastora Calasancias», con domicilio en c/ Carrera n.º 2 de Martos (Jaén), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 23003053, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 13 de marzo de 1974 y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 22 de septiembre de 1976;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Religiosas Calasancias»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Divina Pastora Calasancias» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE 10.7.74), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «Divina Pastora Calasancias», con domicilio en c/ Carrera

n.º 2 de Martos (Jaén); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 75 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Divina Pastora Calasancias» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de marzo de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica Madre Dolores Márquez, de Lucena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Torres Delgado, en su calidad de Superiora General de la Congregación «Hijas del Patrocinio de María», nueva entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Madre Dolores Márquez», con domicilio en c/ Ancha n.º 17 de Lucena (Córdoba), con autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 20 de septiembre de 1985;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Madre Dolores Márquez», a favor de «Calderón de la Barca, S.A.».

Resultando que «Calderón de la Barca, S.A.», mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Enrique Molina Gallardo, con el n.º 90, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la Congregación Religiosa «Hijas del Patrocinio de María», quedando representada por D<sup>a</sup> María Dolores Torres Delgado, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18 de julio); La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, y disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Madre Dolores Márquez», que en lo sucesivo la ostentará la Congregación Religiosa «Hijas del Patrocinio de María», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y

cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con los ayudos y préstamos que el Centro puede tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de marzo de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar, Jardín de Infancia, al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Sagrado Corazón de Jesús, de Jaén.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Inmaculada Sánchez Segura, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en c/ Virgen Inmaculada nº 2 de Jaén, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 23002012, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares por Orden de 21 de septiembre de 1978 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de noviembre de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «RR. Siervas Pobres Hijas del Sagrado Corazón»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Sagrado Corazón de Jesús» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE 10.7.74), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en c/ Virgen Inmaculada nº 2 de Jaén; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segunda. La anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo

dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas o que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Sagrado Corazón de Jesús» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de marzo de 1992, por la que se convocan concursos dirigidos a estudiantes de EGB y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Canadá y la Exposición Universal de Sevilla 1992.*

En 1992 tendrá lugar en Sevilla una Exposición Internacional de carácter Universal, al amparo del Registro concedido por la Oficina Internacional de Exposiciones (O.I.E.), en consideración al reconocimiento de la importancia universal del Quincuagesimo Aniversario del Descubrimiento del Nuevo Mundo conforme al Reglamento aprobado por el Asambleo de la O.I.E. con el tema de la Exposición de la «Era de los Descubrimientos», y con el propósito de contribuir por parte del hombre a la comprensión de sí mismo y de sus semejantes, a través de una demostración de sus logros y de estimular la coparticipación y el intercambio de ideas que permitan sentar las bases para mayores descubrimientos y para la coexistencia de los años futuros. Esta es la primera Exposición Universal desde Osaka 1970, y la primera en Europa desde Bruselas en 1958. Se desea una Exposición creadora, que recoja el empuje colectivo y universal de la innovación que actualice los cinco siglos transcurridos, y que inequívocamente refleje el alcance del segundo milenio de nuestra era.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, tiene interés en participar en la programación de actividades de difusión y conocimiento de un hecho de tanta trascendencia y relevancia cultural y educativa, como la Exposición Universal Sevilla 1992, capaz de movilizar millones de personas y de mostrar los logros alcanzados por la Humanidad, y las esperanzas y proyectos futuros de la misma.

En la programación de dichas actividades figura la ejecución de proyectos destinados a la población infantil, tendentes a informar y estimular a los jóvenes para que asimilen los mensajes y contenidos de la Exposición Universal y se sientan parte activa y responsable de esta gran empresa.

Con estos objetivos la dirección del Pabellón de Canadá en Expo'92 y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía suscribieron el 24 de marzo de 1992 un Convenio de Colaboración por el cual se convocarían Concursos escolares dirigidos a la población estudiantil de Andalucía, para acercar a este segmento de población a la realidad de un país, Canadá; y a las relaciones de éste con la Exposición Universal.

En consecuencia y para la ejecución del Convenio de Colaboración, a iniciativa del Comisario del Pabellón de Canadá en EXPO'92 y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

DISPONGO :

Primero. Convocar concursos escolares dirigidos a los alumnos

de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias en los Centros Públicos y Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las bases que se adjuntan como Anexos.

Segundo. Autoriza al Viceconsejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el desarrollo y resolución de los concursos convocados.

Sevilla, 25 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

#### CONCURSO PARA ESCOLARES DE EDUCACION GENERAL BASICA

1º) Podrán participar en el Concurso todos los alumnos de los ciclos Inicial, Medio y Superior de E.G.B.

2º) Tema. Canadá y la Exposición Universal de Sevilla 1992.

3º) Técnica y modalidad. En Técnica libre, los concursantes desarrollarán un dibujo, teniendo como motivo central el tema elegido. Este dibujo deberá ser individual, inédito y no premiado en otros concursos.

4º) Dimensiones. No podrán superar la medida de 30 x 25 cms, en cartulina.

5º) Identificación. Al dorso de cada cartulina se indicará el título escogido, nombre y datos completos del concursante, curso y centro en el que estudia. El dibujo deberá presentarse en sobre de dimensiones máxima de 36 x 26 cms.

6º) Número de trabajos. Un solo dibujo por concursante.

7º) Remisión de trabajos. Los dibujos deberán dirigirse por correo a la Viceconsejería de Educación y Ciencia. Avenida República Argentina nº 21 3ª planta. 41011-Sevilla. Debiendo aparecer en el sobre el tema del Concurso.

8º) Plazo de presentación. Los trabajos deberán ser presentados antes del 15 de mayo de 1992.

9º) Jurado. La composición se hará pública oportunamente. Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto los premios si así lo estimase pertinente.

10º) Premios. Se concederá un premio por cada ciclo de E.G.B. y un primer premio entre los tres ganadores.

Dotación: Los premios estarán dotados con 50.000 ptas. El primer premio, además, con un viaje a Canadá para dos personas, visita a Expo'92 y recepción en el Pabellón de Canadá para el grupo de clase del ganador el día primero de julio Día Nacional de Canadá.

Proclamación de trabajos premiados: El fallo del Jurado se hará público antes del 20 de junio de 1992.

11º) Los dibujos premiados pasarán a ser propiedad de Canadá, y podrán ser expuestos y/o publicados.

Una vez fallados los premios, los trabajos no premiados que sean solicitados dentro de los quince días siguientes al fallo del Jurado, serán devueltos a sus autores.

12º) La participación en el Concurso supone la total aceptación de estas bases.

#### CONCURSO ENSEÑANZAS MEDIAS

1º. Podrán participar en el Concurso todos los alumnos de Enseñanzas Medias (Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional y Curso de Orientación Universitaria) y Enseñanzas Especiales (Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Escuelas Oficiales de Idiomas. Conservatorios de Música y Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza).

2º. Tema. Canadá y la Exposición Universal de Sevilla 1992.

3º. Modalidad. Redacción de 2.000 palabras como máximo sobre Canadá, historia, cultura, economía, medio ambiente, etc...

y/o las relaciones entre Canadá y la Expo'92.

4º. Presentación. Las redacciones deberán presentarse mecanografiadas a doble espacio por una sola cara, en formato folio o DIN A4. Podrán acompañarse las redacciones con documentación complementaria (opcional).

5º. Identificación. Cada trabajo deberá presentarse en sobre de dimensión máxima 36 x 26 cms., conteniendo:

- a) Datos personales del concursante, nivel de estudios que realiza, curso, Centro.
- b) El trabajo de redacción.
- c) En su caso, el opcional material complementario.

6º. Número de trabajos. Cada concursante podrá presentar un solo trabajo.

7º. Remisión de los trabajos. Deberán ser dirigidos a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21-3ª planta, 41011-Sevilla. Debiendo aparecer en el sobre el tema del concurso.

8º. Plazo de presentación. Los trabajos deberán ser presentados antes del 15 de mayo de 1992.

9º. Jurado. La composición se hará pública oportunamente. Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto los premios si así lo estimase pertinente.

10º. premios. Se concederá un premio por cada modalidad de estudios (B.U.P., F.P., EE.AA., E.O.I., C.M. y E.A.S.D.D. y COU) de entre ellos, el mejor recibirá el primer premio.

Dotación: Los premios estarán dotados con 50.000 ptas. El primer premio, además, estará dotado con un viaje a Canadá para dos personas, visita a Expo'92 y recepción en el Pabellón de Canadá para el grupo de clase del ganador, el día primero de julio, Día Nacional de Canadá.

Proclamación de trabajos premiados: El fallo del jurado se hará público antes del 20 de junio de 1992.

11º. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Pabellón de Canadá, y podrán ser expuestos y/o publicados.

Una vez fallados los premios, los trabajos no premiados que sean solicitados dentro de los quince días siguientes al fallo del jurado serán devueltos a sus autores.

12º. La participación en el concurso supone la total aceptación de estas bases.

*ORDEN de 26 de marzo de 1992, por lo que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Puerto Real (Cádiz), la denominación de Profesor Antonio Muro.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Puerto Real (Cádiz), en su reunión del día 28 de noviembre de 1991 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Profesor Antonio Muro».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Puerto Real (Cádiz) la denominación de «Profesor Antonio Muro».

Sevilla, 26 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 31 de enero de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan becas postdoctorales para esta Universidad.*

Normas de la Convocatoria de Becas Postdoctorales de la Universidad de Córdoba.

#### 1. Objetivos:

Las becas van destinadas a titulados superiores con grado de doctor que hayan demostrado competencia profesional.

#### 2. Dotación de las becas. La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 150.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médico. Este último es extensible a cónyuge e hijos de beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- c) Una dotación, para el Dpto. o Grupo donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones, de 180.000 ptas.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda.

#### 3. Duración de las becas:

- 3.1. La duración de las becas será de un año, prorrogable, como máximo, por otra más.
- 3.2. Las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Córdoba, dentro del décimo mes de la Resolución por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

#### 4. Carácter de las becas:

4.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba.

4.2. La renuncia o las becas deberá presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Córdoba. Salvo casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

4.3. Los beneficiarios podrán dedicar hasta un máximo de 60 horas, durante cada curso académico, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Dpto. así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad, o Centro de Investigación, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

#### 5. Condiciones del disfrute:

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Dpto. o Centro y/o Grupo de Investigación correspondiente, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Dpto. o Centro de Investigación y/o del investigador responsable del Grupo de Investigación en el que se pretende desarrollar el trabajo de investigación, y, así mismo, la declaración de disponibilidad de medios del Dpto. o Centro para llevar a cabo dicha investigación.

#### 6. Solicitudes y documentación:

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Cooperación Científica de la Universidad de Córdoba, se presentarán

en el Registro General de dicha Universidad.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Memoria-anteproyecto por duplicado del Plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.
- d) Indicación del Dpto. o Centro de Investigación y/o Grupo de Investigación donde se pretende desarrollar el proyecto correspondiente.

#### 7. Selección y valoración de las solicitudes:

7.1. La selección y valoración de solicitudes se realizará por la Comisión de Investigación y Cooperación Científica de esta Universidad, que tendrá en cuenta los criterios que figuran en el Anexo 1.

7.2. La Comisión fijará los criterios de calidad y viabilidad del proyecto de investigación presentado que se utilizarán en la evaluación de las solicitudes.

Las decisiones de carácter científica adoptadas por la Comisión son inapelables.

#### 8. Obligaciones de los becarios:

Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar al Vicerrectorado de Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Visto Bueno del Director del Dpto. o del Responsable del Grupo de Investigación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

9. Plazo de presentación de solicitudes: Finalizará transcurridos treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

#### ANEXO I

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

- Expediente académico y currículum vitae del solicitante.
- Interés del Proyecto de Investigación propuesto.
- Currículum vitae del Grupo de Investigación en los últimos cinco años.
- Vinculación previa del candidato al Grupo de Investigación.
- Ausencia de becarios vivos odscritos al Dpto., Centro y/o Grupo de Investigación.

Córdoba, 4 de marzo de 1992.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

#### EDICTO. (PP. 400/92).

Don Pedro Núñez Ispa, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Nueve de esta Copital,

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos número 892/90 3º sobre Procedimiento Judicial de la Ley de

2 de diciembre de 1872 a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador Sr. Izquierdo Fernández contra D. Manuel Muñoz Alvarez y Doña Catalina Restituito Martagón.

En reclamación de cantidad, en los cuales, por Providencia de esta hecha, he acordado sacar a Pública Subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez para el supuesto de que no hubiere postores en la anterior, por término de veinte días, cada una de las finca/s hipotecada/s, que luego se describirán, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de 3.700.000 pesetas, para la primera de ellas,

el 75% de dicha cantidad, para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

Los Subastas tendrán lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, sito en la Planta 1ª del Edificio de la Audiencia, en el Prado de San Sebastián de esta capital, en los siguientes señalamientos:

Primera subasta: El día 1 de junio de mil novecientos noventa y dos a las doce horas.

Segunda subasta: El día 25 de junio de mil novecientos noventa y dos a las doce horas.

Tercera subasta: El día 20 de julio de mil novecientos noventa y dos a las doce horas.

#### CONDICIONES

Primera: Para la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado o al 75% del mismo, respectivamente.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda subasta, deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del demandante, si concurriere. En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% por lo menos, del tipo fijado para la segunda. Dichas cantidades se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor.

Tercera: Las posturas, podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, lo que se efectuará ante el propio Juzgado

que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, previa o simultáneamente el pago del precio del remate.

Cuarta: Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la situación. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Se podrán hacer posturas por escrito, acreditándose la previa consignación del 20% correspondiente, o haciéndolo al presentar el sobre cerrado con la postura que, como todas las demás pueden hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana. Casa en la villa de Puebla de Cazalla (Sevilla) y su calle o Avenida del Doctor Espinosa Crespo, sin número actual de gobierno. Tiene una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados, convenientemente distribuidos. Consta de planta baja y sobrado. Linda: por la derecha e izquierda entrando con más de la matriz que procede, propia de D. Luis Hidalgo Marín; y por el fondo con Antonio Morilla González. Da frente a calle particular abierta en la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al folia 139, tomo 1264, libro 217 de Puebla de Cazalla, inscripción 1ª .....

Y para su publicación lo expido en Sevilla, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de adjudicación directa de contrato de trabajo específico no habitual. (PD. 441/92).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Almería, anuncia la convocatoria de Concurso Público, para la contratación en régimen de Trabajo Específico No Habitual de Dos Técnicos en valoración de bienes inmuebles urbanos.

Presupuesto: 4.550.000 ptas, por mitad para cada técnico.  
Denominación: Valoración de 5.400 expedientes de bienes urbanos. La mitad para cada contratado mínimo 200 ptas/mes.  
Plazo de ejecución: Del 1.5.92 al 31.12.92.

Examen del expediente: En la Sección de Administración General y Contratación de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Almería, calle Hermanos Machado núm. 4-2 de dicha ciudad, durante los días laborales de lunes a viernes, desde las once a las catorce horas.

Documentación a presentar: La recogida en el núm. 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación anteriormente citada, en horario de nueve a catorce horas los días laborales, excepto sábado. Cuando se envíe alguna proposición por correo, se estará a lo preceptado por el art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Plazo de presentación de proposiciones: Diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a celebrar en el Despacho del Ilmo. Sr. Delegado, sito en la calle Hermanos Machado núm. 4-2 de Almería, a las doce horas, del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo señalado en el anuncio de la licitación, para la presentación de las mismas. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día siguiente hábil.

Abono de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Almería, 25 de marzo de 1992.— El Delegado, Manuel Requena García.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 446/92).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso de Proyecto y Ejecución de Obras con Trámite de Admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A6.329.695/2111.

Título: Concurso de proyecto y ejecución de las obras de la estación de tratamiento de agua potable de pilones (Málaga).

Presupuesto de contrata: 963.537.026 pesetas.

Plazo de ejecución: Máximo veinticuatro (24) meses.

Clasificación requerida: Grupo K; Subgrupo 8; Categoría e).

Fianza provisional: 19.270.740 pesetas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 20 de julio de 1992 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro Ge-

neral de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad o la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1 «Documentación Administrativa» los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

En el sobre n.º 4 «Proyecto del mismo», en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de julio de 1992, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia. (Si procede). El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: 3 de abril de 1992.

Sevilla, 18 de marzo de 1992.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

**RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PP. 447/92).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos Consultores puedan estar interesados en la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto siguiente:

Clave: C-54013-AT2-2J (2-J-202).

Título: «Acondicionamiento de la CC-3210, entre Linares y Navas de San Juan».

Presupuesto de contrata: 25.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación del consultor: Grupo: II, Subgrupo: 3, Categoría C.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10 o 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de mayo de 1992, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o en-

viadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitido en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de mayo de 1992, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 27 de marzo de 1992.— El Director General, Manuel Ollero Marín.

**RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PP. 448/92).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos Consultores puedan estar interesados en la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto siguiente:

Clave: C-54012-AT2-2J (2-J-203).

Título: «Acondicionamiento de la CC-3210, entre Navas de San Juan y el enlace con la CN-322. (Beas de Segura)».

Presupuesto de contrata: 25.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación del consultor: Grupo: II, Subgrupo: 3, Categoría C.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Exposición del expediente: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: de 10 a 13.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de mayo de 1992, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de mayo de 1992, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y

prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 27 de marzo de 1992.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 2/92).*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1005/74 de 4 de abril.

Denominación: Atc 2/92 «Servicios Técnicos para la participación en la feria agrolimentaria'92 de Barcelona».

Empresa adjudicataria: Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L.

Presupuesto de adjudicación: Veinticuatro millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta (24.969.970 Pts) Pesetas.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Servicio de Vigilancia y Seguridad en las instalaciones de la Sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sitios en Tabladilla, C/ Juan de la Lara S/Nº Sevilla».

Empresa adjudicataria: Protección y Custodia, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Ocho millones quinientas treinta y siete mil trescientas setenta y seis pesetas (8.537.376 Pts) Pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.*

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Servicio de Limpieza en los Edificios de Tabladilla, Sede de la Consejería de Agricultura y Pesca».

Empresa adjudicataria: Ramel, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas (9.154.339 Pts).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se anuncia la contratación de Asistencia Técnica relativa a la elaboración de un Manual de Proyectos sobre Cooperativas de Viviendas, por el sistema de adjudicación directa. (PD. 442/92).*

La Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, siendo el presupuesto máximo de 2.500.000 ptas. y la duración del trabajo de 6 meses.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, sita en Avda. República Argentina, 43, 1º planta, de Sevilla; donde podrán ser examinados y solicitados por los interesados, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones, el cual será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada.

Los interesados presentarán sus proposiciones junto con la documentación para licitar que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 26 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 20.9.90), Venancio Gutiérrez Colomino.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 1 de abril de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante concurso de suministro en el ámbito del mismo. (PD. 450/92).*

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988 de 12 de julio, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien hacer público lo siguiente:

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales, con sede social en C/ Albareda, números 12-14, 41001 Sevilla, con número de teléfono (95) 459 82 00 y de telefax 422 87 10, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la Contratación mediante Concurso de Suministro que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

**I. EQUIPAMIENTO INTEGRAL HOGAR DEL PENSIONISTA EN CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)**

Datos del Concurso: Concurso Público, expediente 7/92-E (GR-1/E-92).

Tipo máximo de licitación: 11.027.072 (IVA incluida), compuesto de los siguientes lotes y presupuestos:

Lote nº 1: Mobiliario General y Accesorios de Decoración .....	7.666.155 ptas.
Lote nº 2: Material Audiovisual .....	729.091 ptas.
Lote nº 3: Electrodomésticos y Mobiliario Cocina .....	1.690.983 ptas.
Lote nº 4: Manaje Cafetería .....	252.871 ptas.
Lote nº 5: Material Lúdico y Recreativo .....	393.099 ptas.
Lote nº 6: Complementos de Baño y Varios .....	294.873 ptas.
Fianza provisional: 220.541 ptas.	

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

Existe la posibilidad de licitación por cada uno de los lotes referenciados, por varios o por el conjunto de todos.

En el supuesto de Agrupaciones de Empresarios, se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de estas Contrataciones.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Cuadros de características, las Memorias Valorativas y de Prescripciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de ofertas en las Gerencias Provinciales afectadas por los expedientes y en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14 en Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Hasta las 13 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente día de esta publicación. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de este Instituto, sito en C/ Albareda 12-14 de Sevilla.

Aquellas proposiciones económicas que se envíen a través de Correos o Mensajerías, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

**Apertura de proposiciones:** Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del décimo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de abril de 1992.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

**AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAEN)**

**ANUNCIO de subasta de parcela en la Suerte de Sarabia en La Carolina. (PP. 350/92).**

Aprabado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de una parcela a segregarse de otra de propiedad patrimonial de la Corporación, ubicada en la Suerte de Sarabia de esta Ciudad, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría Municipal.

Simultáneamente se convoca la correspondiente subasta (cuya licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que fuesen formuladas reclamaciones contra el Pliego de Condiciones), en los siguientes términos:

**Finalidad:** La adjudicación se realiza con destino a construir, con las condiciones que se expresan en el Pliego.

**Objeto:** Venta de parcela de terreno situada en la Suerte de Sarabia de La Carolina, de cuya finca matriz se segregará para configurar una independiente. Tiene forma rectangular con 17 metros de anchura por 3,80 metros de fondo y una extensión superficial de 64,60 metros cuadrados.

Linda al Norte, con terrenos de Herederos de Juan Díaz Pintado; Sur, con resto de la finca matriz; Este, Solar de Francisco Ferrer Martínez y Oeste, resto de finca matriz.

**Tipo de licitación:** Es de ciento cincuenta y siete mil trescientas sesenta y seis pesetas. (157.366) al alza.

**Pagos:** El importe del remate deberá ingresarse en la Caja Municipal con anterioridad a la fecha en que se otorgue la Escritura pública de adjudicación.

**Publicidad:** El Pliego de Condiciones junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el horario de oficina y por el plazo establecida para la presentación de plicas, durante los diez primeros días de ese plazo se podrán realizar las oportunas peticiones de dicho documento y demás complementarios, dirigiéndose al Ayuntamiento de La Carolina. Plaza del Ayuntamiento.

**Garantía provisional:** 2% del tipo de licitación, que equivale a 3.147 pesetas.

**Garantía definitiva:** La presentará el adjudicatario en cantidad igual al 4% del importe de la adjudicación, a los fines expresados en el Pliego.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. nº ....., obrando en nombre propio (o en representación de ....., según acredita por medio de .....), enterado del Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación Municipal el día 6 de marzo de 1992, y demás documentos del expediente, para la enajenación por medio de subasta de una parcela de 64,60 metros cuadrados, situada en la Suerte de Sarabia de La Carolina, descrita en dicho Pliego, ofrece la cantidad de ..... pesetas, aceptando todas las condiciones y compromisos derivados del expresado Pliego y demás establecidos en la Legislación vigente sobre la materia. (Se indicará el lugar y la fecha y se firmará por el proponente).

Presentación de proposiciones: Bajo sobre cerrado, en la Se-

cretaría Municipal, desde las 9,00 a las 13,00 horas o en cualquiera de las formas permitidas en derecho, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, si es posterior.

**Documentos:** Se presentarán con la proposición, todos los documentos exigidos en la Cláusula VI del Pliego de Condiciones, entre las que se citan la declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los motivos de incapacidad o incompatibilidad establecidos, con alusión expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

**Apertura de plicas:** A las 13,00 horas del décimo día siguiente hábil o aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actas de la Casa-Ayuntamiento. El acto será público.

La Carolina, 7 de marzo de 1992.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CADIZ)**

**RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio domiciliar de agua potable. (PP. 395/92).**

**Objeto:** El concurso tendrá como objeto la prestación del servicio integral de abastecimiento y saneamiento de agua incluyendo las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones actualmente existentes, es decir, red de distribución, acometidas, instalaciones de bamba, depósitos, instalaciones de población y contadores, así como la lectura, facturación y cobro de los recibos de agua a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y actualmente vigentes.

**Canon:** No se especifica cantidad, quedando en libertad los ofertantes para fijar cantidad y condiciones, en cualquier caso éste ha de ser revisable anualmente con el I.P.C.

**Examen del expediente:** El pliego de Condiciones u otra documentación que precisen conocer los interesados podrán examinarla en las dependencias de Secretaría General.

**Duración del contrato:** El período de duración del contrato será de 4 años prorrogable por períodos iguales y previo acuerdo de las partes contratantes, salvo denuncia expresa por parte de alguna de ellas con tres meses al menos de antelación.

**Garantías:** A. La empresa concesionaria depositará en la Caja Municipal y simultáneamente por la firma del contrato una fianza como garantía de un millón de pesetas (1.000.000), en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

B. Póliza de responsabilidad civil. El concesionario deberá suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil de cincuenta millones de pesetas (50.000.000) para cubrir los daños a terceros como consecuencia del funcionamiento del servicio, al frente del cual y con residencia en Barbate habrá un Ingeniero Técnico con experiencia suficiente y para hacer frente a la responsabilidad que entraña el servicio.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., con D.N.I. núm. ...., del que adjunto fotocopia, en nombre propio o en nombre y representación de ..... según poder bastanteado suficientemente que se acompaña, enterado del anuncio para la Adjudicación por Concurso del Suministro de Agua Potable a esa Población, declara bajo mi honor y responsabilidad no hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con un ente local; asimismo me comprometo al cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales que le serán de aplicación incluso las no aludidas, acompañando los documentos exigidos, y ofrezco la cantidad de ..... (en número y letras) en concepto de canon anual.

Barbate ..... de ..... de 1992

**Presentación de plicas:** Las plicas para optar a la concesión del servicio se presentarán en sobre lacrado en las dependencias de Secretaría General, durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y según el modelo de proposición que anteriormente se inserta.

**Apertura de plicas:** Al día siguiente hábil de transcurrido el

plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las mismas en acto que será presidido por el Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, asistido del Secretario General de la Corporación.

En el supuesto posible de que alguno de dichos plazos finalizara en sábado, domingo o festivo, se entenderá ampliado al día hábil siguiente.

Barbate, 13 de marzo de 1992.- El Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 171/92).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de:

Autorizar  
Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, 27.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona de Martos, Jamilena y Torredonjimeno.

#### INSTALACION ELECTRICA:

Línea aérea a 25 Kv. Subestación Martos-Jamilena, con una longitud de 5.328 mts.

Línea aérea a 25 kv. Derivación a Torredonjimeno, con una longitud de 3.094 mts.

Términos municipales afectados: Martos, Jamilena, Torredonjimeno.

Conductores: Al-Ac de sección total de 78,6 mm<sup>2</sup>.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto: 10.610.293 pto.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, n° 19, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 16 de enero de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 172/92).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de:

Autorizar  
Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, 27.

Finalidad de la instalación: Construir y reformar la línea aérea a 20 kv., Mancha Real-Arroyovil-Derivación Jimena, en sustitución de la actual.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: En apoyo de doble circuito que alimenta a la Cta. Entronque 25/20 Kv.

Final: En apoyo n° 52, punto de Derivación a Jimena.

Término municipal afectado: Mancha Real.

Tipo: Aéreo.

Longitud: L/aérea Mancha Real-La Mata, desde el apoyo n° 1 al n° 35, con una longitud de 6.090 mts.

L/aérea La Mata-Derivación Jimena, desde el apoyo n° 35 al n° 52, con una longitud de 2.200 mts.

Tensión de servicio: 20 kv.

Conductores: Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 11.768.367 pto.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, n° 19, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 30 de enero de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 173/92).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de:

Autorizar  
Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, 27.

Finalidad de la instalación: Construir y reformar la línea aérea a 25 kv., Mancha Real-Torres, en sustitución de la actual.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: En apoyo situado en la proximidad de Mancha Real, con el n° 1.

Final: En apoyo existente, situado en la Circunvalación de Torres.

Términos municipales afectados: Mancha Real y Torres.

Tipo: Aérea.

Longitud: L/aérea Mancha Real-Los Charcones, desde el apoyo n° 1 al n° 26, con una longitud de 4.734 mts.

L/aérea Los Charcones-Torres, desde el apoyo n° 27 al n° 46, con una longitud de 4.099 mts.

Tensión de servicio: 25 kv.

Conductores: Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. y de 116,2 mm<sup>2</sup>.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 20.225.562 pto.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, n° 19, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 30 de enero de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 266/92).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y

2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de:

Autorizar

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cia Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, 27.

Finalidad de la instalación: Construcción y reforma de la línea aérea o 25 kv., desde la Azucarera al C.T. El Arquillo, pasando por los términos municipales de Linares y Baeza (Jaén).

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: En Centro de Transformación RENFE, con un tramo en doble circuito.

Final: En apoyo nº 1, desde el que partirá en simple circuito, hasta llegar al C.T. El Arquillo.

Términos municipales afectados: Linares y Baeza.

Tipo: Aérea.

Longitud: 4.011 mts.

Tensión de servicio: 25 kv.

Conductores: Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 13.153.885 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, nº 19, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, par duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 18 de febrero de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de Investigación Minera. (PP. 388/92).**

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 1.326.

Nombre: «Valdejudío».

Peticionario: Juanja, S.L.

Domicilio: Ctra. Jerez-Arcos, km. 29. 11630 Arcos de la Frontera.

Sustancia: Arcilla.

Cuadrículas: 20.

Término municipal: Arcos de la Frontera.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 16 de marzo de 1992.- El Delegado, Daniel Vázquez Salos.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se samete a información pública el proyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Jaén, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Jaén.**

Aprobado técnicamente, con fecha de 9 de marzo de 1992 al proyecto que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, el sometimiento por esta Delegación Provincial al trámite de Información Pública.

#### NOTA EXTRACTO

##### 1. Objeto del Proyecto.

El presente Proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jaén.

##### 2. Descripción de los obras

Las obras consisten:

Construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales de Sistema Convencional de fangos activados con digestión anaerobia.

La línea de tratamiento estará compuesta de los siguientes elementos:

#### LINEA DE AGUA

Pozo aliviadero previo

Pozo de gruesos con predesbaste

Desbaste

Desarenado - desengrasado

Medida de caudal

Decantación primaria

Tratamiento biológico - aireación

Decantación secundaria

Recirculación de fangos

Cloración

Vertido al río Guadalbullón

#### LINEA DE FANGOS

Extracción de fangos primarios

Tamizado de fangos primarios

Espesamiento de fangos primarios

Extracción de fangos en exceso

Flotación de fangos en exceso

Mezcla de fangos

Digestión anaerobia primoria

Almacenamiento de fangos

Deshidratación

Almacenamiento de fangos deshidratados

Línea de gas

Calefacción de fangos

La Estación Depuradora se canstruirá en uno parcela de 75.516 m<sup>2</sup>

##### 3. Propietarios afectados

Expropiación m<sup>2</sup>

Finca N°	Propietario	Definitiva
1	Sociedad Agraria de Transformación Hermonos Martínez	61.952
2	Francisco de la Chiço de La Torre	10.440
3	Francisco Jodar de la Casa	2.365
4	Francisco Jodar de la Casa	729

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 87 de la ley de Procedimiento Administrativo, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones o través de los medios permitidos por el Art. 66 de la expresada Ley, o bien hacerla en el Ayuntamiento de Jaén o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Jaén calle Stº Mario del Valle s/n. en cuyos oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Jaén, 9 de marzo de 1992.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

**RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre un período de información pública para la declaración de la necesidad de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa. (JA-1-J-139).**

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 30 de Enero de 1.991, se acordó con fecha 11 de Marzo de 1.992 por la Dirección General de Carreteras de conformidad con lo previsto en la Ley de

Expropiación Forzosa la declaración de utilidad pública de las -- obras comprendidas en el Proyecto: Acondicionamiento del tramo -- Jimena a la Intersección con la C-325 en la CC-328.

A tal efecto se abre un periodo de información pública por una duración de QUINCE DIAS, conforme al Artículo 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación (Avda. de Santa María del Valle s/n - de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la expropiación que son los que se describen a continuación:

RELACION DE PROPIETARIOS TERMINO MUNICIPAL DE JIMENA			
Nº de Orden	Nombre y apellidos	Cultivo	Superficie M/2
1	Ayuntamiento de Jimena	Improductivo	580
2	Antonia María Navarrete	"	340
3	Francisco Roldán Gámez	Olivar	1.950

Nº de orden	Nombre y apellidos	Cultivo	Superficie M/2
4	Mariano de la Paz Gómez Godino	Olivar	170
5	Hros. Francisco Peña de Pantaleón	Olivar	550
6	Diego Roldán Gámez	Olivar	40
7	Antonia Salcedo Cejudo	Olivar	50
8	Antonio Bico Marmol	Olivar	190
9	Jesús Palmo Ortega	Olivar	150
10	MOPU	Improductivo	1.260
11	María León Aguirre	Olivar	2.190
12	Desconocido	Olivar	90
13	Sebastian Ortega Gonzalez	Olivar	80
14	Sixto Cuadro Carrión	Olivar	20
15	Juan Tomás García Ramirez	Olivar	240
16	Ayuntamiento de Jimena	Era	560
17	Antonia Torres González	Olivar	910
18	Antonia María Navarrete	Olivar	410
19	Melitón Torres Martínez	Pinar-Olivos	490
20	Francisco Roldán Gámez	Olivar	920
21	Ayuntamiento de Jimena	Era	880
22	Rafael Torres Herrero	Olivar	450
23	Hros. de Pedro Morales	Olivar	560
24	Comunidad regantes "CANAVA"	Olivar	240
25	Hros. de Francisco Pina Pantaleón	Olivar	670
26	Fda. de Martín Morales León	Olivar	1.530
27	Ildefonso Ruiz Biedma	Olivar	3.690
28	Antonia Salcedo Cejudo	Olivar	1.490
29	Rafael Torres González	Olivar	11.440
30	Juan Lozano García	Olivar	670
31	María León Aguirre	Almendro/olivar	8.890
32	Desconocido	Olivar	2.290
33	Sebastian Ortega González	Olivar	3.420
34	Manuel Gonzalez Ruiz	Olivar	4.460

TERMINO MUNICIPAL DE BEMAR

35	Rita León Ortega	Olivar	310
36	Rita León Ortega	Olivar	1.300
37	Rita León Ortega	Olivar	490
38	Rita León Ortega	Olivar	1.590
39	Juana Mª y Bartolomé Gila López	Olivar	7.240
40	Juan J. Muñoz López	Olivar	80
41	Juan Mª y Bartolomé Gila López	Olivar	650
42	Diego Medina Troyano	Olivar	1.980
43	Isabel Blanco Ortiz	Olivar	470
44	Dolores María Martos	Olivar	150
45	Bartolomé García García	Olivar	3.690
46	Gregoria Blanco Ortiz	Olivar	9.160
47	Fernando Sánchez Fuentes	Olivar	110

48	Fernando Sánchez Fuentes	Olivar	70
49	Angel Ogayar Martínez	Olivar	2.140
50	Baltasar Peñas Ruiz	Olivar	5.900
51	Daniel Medina Rivas	Olivar	940
52	Ramón Molina Palomares	Olivar	230
53	Hros. de Blas A. Martos Martínez	Olivar	160
54	Alfonso y Juan Rodríguez Reyes	Olivar	210
55	Bartolomé Medina Troyano	Olivar	310
56	Manuel Herrera Arévalo	Olivar	180
57	Diego Herrera Arévalo	Olivar	170
58	Enrique Jimenez Arcos	Olivar	180
59	Enrique Jimenez Arcos	Olivar	110
60	Desconocido	Olivar	20
61	José López Villamar	Olivar	480
62	María Jimenez Nieto	Olivar	340
63	Cristobal Viedma Molero	Olivar	520

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	Superficie M/2
63-A	María López Aguirre	Olivar	19.250
64	Hros. de Martín Morales León	Olivar	2.080
65	Hermanos Gila López	Olivar	13.540
66	Melchor López Navarrete	Olivar	2.460
67	Juan José Medina Medina y Francisco Ruiz de la Torre	Olivar	3.190
68	Hermanos Gila López	Olivar	11.770
69	Juan Caballero Medina	Olivar	1.620
70	Isabel Blanco Ortiz	Olivar	2.600
71	Luis Aznar Vilchez	Olivar	873
72	Bartolomé García García	Olivar	1.070
73	Alfonso Valdivia Joyanes	Olivar	730
74	Pedro García Martos	Olivar	100
75	Desconocido	Olivar	20
76	Isabel Blanco Ortiz	Olivar	2.250
77	Isabel Blanco Ortiz	Olivar	1.600
78	Juan Herrera Molina	Olivar	1.140
79	Desconocido	Olivar	660
80	Pedro María Viedma Medina	Olivar	7.080
81	Fernando Millán Herrera	Olivar	650
82	José Antonio Millán Herrera	Olivar	370
83	Desconocido	Olivar	70
84	Juan Antonio Fuentes Cárdenas	Olivar	2.500
85	Ildefonso Medina Vargas	Olivar	1.340
86	Ildefonso Medina Vargas	Olivar	3.560
87	Ildefonso Medina Vargas	Olivar	2.060
88	Sebastian Pedrero Pérez	Olivar	4.280
89	Miguel Vargas Martínez	Olivar	2.680
90	Bartolomé Alcalá Chamorro	Olivar	2.580

Nº Orden	Nombre y apellidos	Cultivo	Superficie M/2
91	María Jimenez Nieto	Olivar	510
92	Cristobal Viedma Molero	Olivar	660
93	Pedro Medina Carreras	Olivar	380
94	Desconocido	Olivar	160
95	Tomasa Rodriguez	Olivar	1.100
96	Cristobal Alcalá Chamorro	Olivar	530
97	Tomasa Rodriguez	Olivar	290
98	Cristobal Alcalá Chamorro	Olivar	1.060
99	Desconocido	Olivar	400
100	Ayuntamiento	Era	670
101	Ayuntamiento	Era	940
102	Manuel Marín Marín	Olivar	1.070
102-A	Dolores Chamorro Fuentes	Olivar	1.150
103	Manuel Fuentes Martínez	Olivar	2.170
104	Carmen León-Matias Fuentes Caballero Urbano		310
105	Casa Cuartel de la Guardia Civil	Urbano	230
106	Joaquín Cruz Ceacero	Urbano	560

106-A	Andres Moyano Piñan	Urbano	560	165	Pedro Vargas Medina	Olivar	1.400
107	Bartolomé García García	Urbano	150	166	Rubio Marcela	Olivar	900
108	Tomasa Rodríguez García	Urbano	100	167	Diego Fuentes Catena	Olivar	1.070
109	Ildefonso Martos Rodríguez	Urbano	310	168	Guillermo Ruiz Novoa	Olivar	1.480
110	Cooperativa San Isidro	Urbano	230	169	Ayuntamiento	Era	720
111	Tomasa Rodríguez García	Urbano	970	170	Guillermo Ruiz Catena	Olivar	1.430
112	Eugenio Rodríguez Herrera	Edificado	450	171	Ayuntamiento	Era	5.780
113	Ayuntamiento	Acc.Nave	170	172	El Afilador	Olivar	1.120
114	Ayuntamiento	Acc.Nave	140	173	Ayuntamiento	Era	1.460
115	Ayuntamiento	Acc.Nave	370	174	Guillermo Ruiz Novoa	Olivar	5.210
116	Ildefonso Martos Rodríguez	Cereal	500	175	Ayuntamiento	Era	1.670
117	José Fernández Rodríguez	Cereal	500	176	Andrés Martínez Chamorro	Olivar	1.640
118	Desconocido	Urbano	1.050	177	Francisco Chamorro Fernández	Olivar	2.184
				178	Juan Guzman Ordoñez	Olivar	400

Núm. Orden.	Nombre y Apellidos	Cultivo	M/2. Superf.	Núm. Orden.	Nombre y Apellidos	Cultivo	M/2. Superf.
119	Desconocido	Urbano	190	179	Antonio Ugayar Martínez	Olivar	1.580
120	Hermanos Latorre Linde	Urbano	290	180	"Chisque"	Olivar	1.280
121	Javier Cobo Martínez	Urbano	40	181	Diego Medina Chamorro	Olivar	4.650
122	Antonio Romero Martos	Urbano	280	182	Diego Sánchez Medina	Pastos	7.200
123	Jeronimo Gallardo Anguis	Urbano	60	183	Celedonio Cuevas Cortes	Olivar	4.810
124	Pedro López Marín	Urbano	170	184	Juan Sánchez Medina	Olivar	170
125	José Vega Valdivia	Urbano	730	185	Juan Sánchez Medina	Olivar	1.092
126	Desconocido	Urbano	2.540	186	Pulido "Marchante"	Olivar	5.000
127	Agueda Chamorro Blanco	Olivar	190	187	Felipe León Jesús	Olivar	6.950
128	Cristobal León Ortega	Olivar	360	188	Javier Bris Herrera	Edif.	790
129	SEbastian Vargas Caballero	Olivar	340	189	José Antonio Bris Herrera	Edif/Oliv.	10.900
130	José Fernández Rodríguez	Cereal	180	190	Manuel Alguacil Alguacil	Olivar	2.770
131	Andres Moyano Piñan	Olivar	200	191	Manuel Alguacil Alguacil	Improduc.	1.960
132	José María Rivas García	Olivar	90	192	Manuel Alguacil Alguacil	"	280
133	Tomasa Rodríguez	Olivar	310	193	Manuel Alguacil Alguacil	"	220
134	Tomasa Rodríguez	Olivar	770	194	Manuel Alguacil Alguacil	"	2.130
135	Cristobal Alcalá Chamorro	Olivar	420	195	Francisco Chamorro Medina	Olivar	930
136	Tomasa Rodríguez	Olivar	340	196	Diego Fuentes Catena	Olivar	164
137	Cristobal Alcalá Chamorro	Olivar	970	197	Diego Fuentes Catena	Olivar	310
138	María Chamorro Ortiz	Era	1.580	198	Vicente Marín Aznar	Olivar	610
139	Alfonso Valdivia Joyanes	Era	1.730	199	"El Afilador"	Olivar	160
140	Desconocido	Era	500	200	" "	Olivar	2.110
141	Desconocido	Era	440	201	Desconocido	Olivar	150
142	Manuel Fuentes Martínez	Olivar	720	202	Guillermo Ruiz Novoa	Olivar	180
143	Ayuntamiento	Era	16.290	203	Guillermo Ruiz Novoa	Pastos	350
144	Hermanos José Martos	Cereal	1.360	204	Andrés Martínez Chamorro	Olivar	360
145	Luis Clavelino	Almendros	770	205	Andrés Martínez Chamorro	Olivar	490
146	Miguel Herrera Herrera	Almendros	280	206	Antonio Romero Chamorro	Olivar	680
147	Miguel Herrera Herrera	Almendros	1.670	207	Matias Medina Viedma	Olivar	310
148	Antonio Herrera García	Almendros	1.590	208	Sebastián Caballero Vargas	Olivar	310

Núm. Orden.	Nombre y Apellidos	Cultivo	M/2. Superf.	Núm. Orden.	Nombre y Apellidos	Cultivo	M/2. Superf.
149	Ildefonso Cobos Martínez	Olivar	700	209	Juan Manuel Chamorro	Olivar	830
150	María Ramona	Olivar	430	210	Diego Medina Chamorro	Olivar	920
151	José Catena Salazar	Pastos	460	211	Blas y Gregorio Cuevas Herrera	Olivar	2.620
152	Ildefonso Cobos Martínez	Olivar	546	212	Juan Sánchez Medina	Olivar	450
153	Francisco Chamorro Medina	Almendros	480	213	M <sup>a</sup> Cuadros Fuentes Ortuño	Olivar	1.210
154	Guillermo Ruiz Novoa	Olivar	1010	214	Francisco Jimenez Mengibar	Olivar	3.580
155	Pablo Marín Fuentes	Almendros	480				
156	"Pancharra"	Olivar	630				
157	Ildefonso Martos Rodríguez	Almendros	2.440				
158	Antonio Romero Martos	Pastos	470				
159	Antonio Romero Martos	Pastos	280				
160	Antonio Romero Martos	Olivar	370				
161	José Martos Vilchez	Pastos	1.900				
162	Pedro Vargas Medina	Cereal	410				
163	Francisco Reyes López	Olivar	819				
164	Juana Vargas	Olivar	1.490				

Jaén, 16 de marzo de 1992.- El Delegado, Miguel Mateo Ocaña Torres.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACION DE LA PROVINCIA DE MALAGA

ANUNCIO: Comunicación sobre la elección que ha de celebrarse para cubrir una plaza vacante en el pleno. (PP. 444/92).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA núm. 104, de 18 de diciembre de 1990), por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza, se comunica a los electores inscritos en el Grupo Quinto del Censo Electoral de esta Cámara (Agrupación 50 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Construcción) que el Pleno, en sesión celebrada el pasado día 31 de marzo, por renuncia de una de las empresas de dicho Grupo adoptó por unanimidad el acuerdo de declarar vacante el puesto que venía ocupando en el citado Pleno.

Esta comunicación tiene por fin el que los electores de ese mismo Grupo en que se ha producido la vacante que lo deseen puedan presentar las candidaturas para proveerla mediante elección, de conformidad con lo que establece el Decreto al principio indicado.

Para mayor información al electorado, se hacen públicos los datos de mayor interés recogidos en el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA de 18 de diciembre de 1990) por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza:

#### I. Puestos a cubrir:

Sólo y exclusivamente uno en el Grupo Quinto, en el que ha sido declarado la vacante.

#### II. Electores:

Tendrán derecho electoral activo las personas naturales y jurídicas inscritas en el Grupo Quinto del Censo Electoral elaborado en base al aprobado en fecha 26 de febrero posado por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, siempre que no se encuentren inhabilitados por algunas de los casos que determinan incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

El Censo correspondiente a dicho Grupo se encuentra, expuesto a disposición de los electores interesados en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, sita en calle Cortina del Muelle, número 23.

#### III. Elegibles:

Para ser elegible se habrán de reunir las siguientes requisitos:

- A) Formar parte del Censo correspondiente al Grupo Quinto.
- B) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.
- C) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- D) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial del Grupo Quinto del Censo en el territorio español, a en el ámbito de la Comunidad Económica Europea cuando se trate de empresas dedicadas a esa misma actividad procedentes de otros países miembros.

El No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elección.

Las empresas extranjeras dedicadas a la actividad empresarial referida no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea con establecimiento o sucursales en España pueden ser elegidos si cumplen los requisitos anteriores, atendiendo al principio de reciprocidad internacional.

#### IV. Candidaturas:

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de esta Cámara durante los quince días siguientes a la fecha de publicación en el BOJA del presente anuncio-comunicación.

Los candidaturas que se presenten deberán estar avoladas con la firma de diez electores, como mínimo, del Grupo Quinto. La autenticidad de las firmas se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del secretario de la Cámara.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Comité Ejecutivo, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, procederá a la proclamación de las candidaturas en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación.

En todo lo demás, por la provisión de la vacante declarada en el Grupo Quinto, serán de aplicación las normas contenidas en el decreto, del que se facilitará fotocopia en el servicio de información existente en la Secretaría de la Cámara a todos intere-

sados que así lo desean.

#### V. Voto por Correo:

a) El plazo para solicitar el voto por correo, remitiendo la solicitud por correo certificado en modelo normalizado, que será facilitado por la Cámara, será el de los veinte días siguientes al de publicación de este anuncio-comunicación en el BOJA.

b) El Secretario General de la Cámara deberá enviar por correo certificado al peticionario del voto por correo los documentos a que se refiere el artículo 7º-1.2 y 1.3 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, antes de diez días de la fecha de elección.

c) El elector remitirá el voto por correo certificado a la Secretaría de la Cámara de Comercio, una vez obren en su poder los documentos remitidos por correo certificado por el Secretario de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta que sólo serán válidos los votos por correo recibidos en la Cámara antes de las doce horas del día anterior al que se celebre las elecciones.

d) Los modelos normalizados de solicitudes de voto por correo, tanto para personas físicas como jurídicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Cámara, sito en la calle Cortina del Muelle, número 23.

e) En la solicitud de voto por correo será necesario hacer constar:

Nombre y apellidos del elector inscrito en el Grupo Quinto. Se adjuntará una fotocopia del DNI del firmante.

Si se trata de persona jurídica, además:

Domicilio social.

Datos personales del representante y el cargo que ostente en la Sociedad.

Número de Identificación Fiscal de la entidad.

Poder suficiente.

Asimismo, se hace constar expresamente que las candidaturas así como las solicitudes de voto por correo ha de ser presentadas en la sede principal de la Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, número 23, de Málaga.

#### VI. Fecha y Horario para la Votación:

Al no conocerse la fecha en que el presente anuncio-comunicación será publicado en el BOJA, oportunamente se dará a conocer por este mismo medio el día y horario de las votaciones.

Las votaciones tendrán lugar en la sede principal de la Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, núm. 23.

El Secretario General, Agustín Palacios Luque.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

### ANUNCIO.

La normativa aplicable a la homologación e inscripción de Centros Colaboradores, así como la pérdida de la condición de Centros Colaboradores, se encuentra regulada en el Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre y en la Orden de 1 de abril de 1991.

Visto el informe de incidencias emitida por la Dirección Provincial del INEM de Huelva, referida al Centro Colaborador «Gabinete 2000», cuyo responsable jurídico es D. Juan Galán López, con N.I.F. 25924204 y número de censo 3.493.

Resultando que el citado Centro en el desarrollo de los cursos programados ha cometido una serie de irregularidades que conllevan la pérdida de la condición de Centro Colaborador.

Considerando que esta Dirección General del INEM es competente según el artículo 33, punto 1 del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre (BOE 19 de diciembre 1990) regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, para resolver la exclusión del censo de los Centros Colaboradores inscritos como tales por incurrir en las causas previstas en la citada disposición.

Considerando que el Centro «Gabinete 2000» incurre en las causas de exclusión del censo previstos, en los artículos 33.1.a) por falta de material didáctico para la impartición de las clases y mal funcionamiento de los ordenadores y 33.2.c) por impago de las nóminas correspondientes a los profesores que imparten los cursos núms.: 60.031, 60.039, 60.038 y 60.033 correspondientes

a la programación de 1989, desviando las ayudas económicas a fines distintos de los previstos.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional, acuerda la exclusión del censo de Centros Colaboradores del Centro, Gabinete 2000 de Huelva, y no realizar el abono de la subvención correspondiente a los cursos; 257, 357, 363 y 364 concedidos en la Programación del año 1991.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su notificación.

Madrid, 25 de septiembre de 1991.- El Director General de Gestión de la Formación Ocupacional.- Juan Ramón García Moreno.

## AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

*ANUNCIO por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición una plaza para Suboficial-Jefe de la Policía Local.*

### BASES

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición de promoción interna una plaza de Suboficial-Jefe de la Policía Local, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotada con sueldo correspondiente al Grupo B., Nivel de Complemento de Destino 22 y demás retribuciones complementarias que se establezcan.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en éste concurso-oposición de promoción interna será necesario:

a). Poseer el título universitario de Grado Medio o equivalente.

b). Tener una antigüedad en el empleo de Sargento de la Policía Local de este Ayuntamiento como mínimo de 2 años.

c). Ser mayor de 18 años y menor de 55 años.

#### TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales y en horas de oficina.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.500 Ptas.), serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

#### CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos y indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

#### QUINTA.- EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.

El ejercicio de la fase de oposición será uno, de carácter eliminatorio, y la máxima puntuación será de un diez, quedarán eliminados los aspirantes que no superen la calificación de cinco (5) puntos.

#### PRIMER EJERCICIO:

- Desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas un ejercicio práctico sobre organización del Servicio de la Policía Local de Andújar.

#### FASE DE CONCURSO:

- Por cada curso realizado por el aspirante en la Administración Local, FEMP, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o cualquier otro relacionado con la Administración Local, 0,5 puntos, máximo 5 puntos.

- Experiencia docente en centros de enseñanza, civil o militar, en Academias de Policía Local, 0,25 puntos por curso, máximo 1 punto.

- Trabajos y artículos publicados, conferencias pronunciadas, distinciones, premios o diplomas obtenidos, todo ello en materias relacionadas directamente con las funciones del cargo a que aspira.

El Tribunal podrá conceder hasta un máximo de un punto.

- Por ser Oficial del Ejército o de los Cuerpos de Seguridad del Estado, 1 punto por título.

- Por haber desempeñado el cargo de Jefe de la Policía Local, 1 punto por año.

- Por poseer carnet de conducir de la clase C, 1 punto; de la clase D, 1 punto y de la clase E, 1 punto.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición: El Tribunal calificador estará compuesto por: PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

El Concejal Delegado del Servicio.

Un Técnico experto nombrado por el Sr. Alcalde.

Un representante por cada uno de los Grupos políticos con representación municipal, con voz

pero sin voto.

Un representante elegido entre los miembros de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos Asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta. A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los Vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

#### SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "P" de conformidad con el artº. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de Marzo de 1.991, por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.991.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

#### NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hayan publicadas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

2. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

#### DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar al concursante Suboficial Jefe de la Policía Local el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sean notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### UNDECIMA.- NORMAS DE APLICACION.-

Para lo no previsto en estas Bases o en aquellos que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; el Real Decreto 986/91, de 7 de Junio, sobre la selección de los Funcionarios; y Reglamento del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Andújar, 30 de marzo de 1992.- El Alcalde.

ANUNCIO por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición una plaza para Cabo de la Policía Local.

## B A S E S

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición de promoción interna una plaza de Cabo de la Policía Local, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotada con sueldo correspondiente al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en este concurso-oposición de promoción interna será necesario:

- Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B-2 y A-2.
- Tener una antigüedad en el empleo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento como mínimo de 2 años.

### TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables y en horas de oficina.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 Ptas.), serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

**CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-** Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo

máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

### QUINTA.- EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION.

Los ejercicios de la fase oposición serán dos, de carácter eliminatorio, y la máxima puntuación será de un diez, en cada uno de ellos. Quedarán eliminados los aspirantes que no superen la calificación de cinco (5) puntos en cada ejercicio de la fase de oposición:

**Primer ejercicio:** Desarrollar durante un máximo de dos horas, un supuesto práctico sobre una incidencia en el Servicio, o bien un atestado relacionado con un accidente de circulación o un delito contra las personas, la propiedad, la seguridad y la libertad, o bien un delito contra la seguridad del Tráfico.

**Segundo ejercicio:** Desarrollar en un tiempo máximo de 45 minutos, oralmente, dos temas sacados al azar entre los relacionados en el Anexo de estas Bases.

### FASE DE CONCURSO:

- Por cada curso realizado por el aspirante en la Administración Local, FEMP, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o cualquier otro relacionado con la Administración Local, 0,5 puntos, máximo 1 punto.

- Experiencia docente en centro de enseñanza, civil o militar, en Academias de Policía Local, 0,25 puntos por curso, máximo 1 punto.

- Trabajos y artículos publicados, conferencias pronunciadas, distinciones, premios o diplomas obtenidos, todo ello en materias relacionadas directamente con las funciones del cargo a que aspira. El Tribunal podrá conceder hasta un máximo de un punto.

### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

- Composición: El Tribunal calificador estará compuesto por:
  - PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
  - SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
  - VOCALES:** Un representante de la Junta de Andalucía. Un funcionario designado por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén. El Jefe del Servicio. Un experto nombrado por el Sr. Alcalde. Un representante por cada uno de los Grupos políticos con representación municipal, con voz pero sin voto. Un representante elegido entre los miembros de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos Asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los Vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

### SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B" de conformidad con el artº 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de Marzo de 1.991, por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.991.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación por los aspirantes, el Tribunal publicará la calificación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

### NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

2. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

### DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta de Tribunal calificador procederá a nombrar al concursante aprobado Cabo de la Policía Local el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sean notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

### UNDECIMA.- NORMAS DE APLICACION.-

Para lo no previsto en estas Bases o en aquellos que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; el Real Decreto 986/91, de 7 de Junio, sobre la selección de los Funcionarios; y Reglamento del Personal al Servicio de la Administración del Estado."

Andújar, 30 de marzo de 1992.- El Alcalde.

## CONCURSO-OPOSICION DE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

### A N E X O

Tema 1.- El Derecho Penal.- Concepto de delito y falta. Ejecución del delito. Sujeto del delito.

Tema 2.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Causas que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Tema 3.- Algunos tipos de delitos. Delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y seguridad. Delitos de los funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos.

Tema 4.- El Proceso Pena. Partes acusadoras y partes acusadas. Procedimientos penales. Fases del Proceso Penal.

Tema 5.- Delitos contra la Seguridad del Tráfico.

Tema 6.- Policía Judicial. Decreto que la regula, desarrollo. Proceso de Habeas Corpus.

Tema 7.- El Atestado. Redacción. La detención. Derechos que le asisten al detenido.

Tema 8.- Alcoholemia. Conceptos generales. Forma de medición. Responsabilidad penal y administrativa.

Tema 9.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía públicas. Residuos sólidos urbanos, Vehículos abandonados.

Tema 10.- Policía Urbanística. Ley del Suelo. Actuaciones de la Policía Local en materia de urbanismo.

Tema 11.- Ley de Tráfico. Real Decreto 339/90 que la desarrolla. Conceptos generales. Procedimiento sancionador. Recursos. Definiciones complementarias (Anexo Real Decreto).

Tema 12.- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 13.- Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 14.- Protección Civil. Concepto. Organización. Intervención de la Policía Local en materia de Protección Civil.

Tema 15.- Transporte de mercancías peligrosas. Intervención de la Policía Local en la citada materia.

Tema 16.- Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 17.- Actuación de la Policía Local ante las infracciones a Bandos u Ordenanzas Municipales. Notificaciones y comunicaciones.

Tema 18.- Ordenación y regulación del Tráfico. Reglamento Nacional de Autotaxis.

Tema 19.- Investigación de accidentes. Concepto: Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador. La inspección ocular en el lugar de los hechos.

**ANUNCIO por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre 17 plazas para Guardia de la Policía Local.**

## B A S E S :

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, diecisiete plazas de Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotadas con sueldo correspondiente al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Para poder tomar parte en la oposición será necesario:

a). Ser español.

b).- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c). Poseer título de Graduado Escolar o equivalente.

d). Carecer de antecedentes penales.

e). No padecer defecto físico, ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,67 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

f). No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado de la Administración Pública.

de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos Asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los Vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

### SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "P", de conformidad con el artº. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de Marzo de 1.991, por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.991.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza

mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.

1. El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio en cada prueba por separado. La puntuación final será de APTO o NO APTO.

2. Los restantes ejercicios obligatorios serán también eliminatorios y calificados hasta máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

### NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

### DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a). Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b). Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c). Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por Facultativo competente.

d). Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e). Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

### UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sean notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

### DUODECIMA.- NORMAS DE APLICACION.-

Para lo no previsto en estas Bases o en aquellos que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; el Real Decreto 986/91, de 7 de Junio, sobre la selección de los Funcionarios; y Reglamento del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

## ANEXO A LAS BASES DE LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR 17 PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

### Parte primera:

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales y Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía, significado; Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5.- Sometimientto de la Administración a la Ley al Derecho.- Fuentes del Derecho Público.

Tema 6.- El Derecho Administrativo.- Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 7.- Fases del Procedimiento Administrativo general.

Tema 8.- Formas de la acción administrativa. Fomento, Policía y Servicio Público.

Tema 9.- El Régimen Local Español: Provincia, Municipio y otras Entidades Locales.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.  
 Tema 11.- La Función Pública Local y su organización. Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.  
 Tema 12.- Intervención administrativa Local en la actividad privada.- Procedimiento de concesión de Licencias.  
 Tema 13.- Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

**Parte segunda:**

Tema 1.- La Policía Local. Generalidades. Organización de la Policía Local.  
 Tema 2.- La Policía Local. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia funcional y orgánica.  
 Tema 3.- Funciones de la Policía Local.  
 Tema 4.- Policía Local.- Competencias en materia de Ordenación del Tráfico.  
 Tema 5.- Policía Local.- Intervención de la Policía Local en materia de Protección Civil. Competencia e intervención de la Policía Local en materia de Transporte de Mercancías Peligrosas e Incendios Forestales.  
 Tema 6.- La Policía Local. Edificios ruinosos y en ruina inminente. Intervención de la Policía Local.  
 Tema 7.- Las Multas Municipales. Concepto y clases.  
 Tema 8.- Ley de Tráfico (Real Decreto 339/90). Concepto y desarrollo de la misma. Procedimiento sancionador. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.  
 Tema 9.- El Derecho Penal. Conceptos y Principios que lo rigen. Concepto del delito: Delitos y faltas.  
 Tema 10.- La ejecución del delito. Grados de ejecución. Sujetos del delito.  
 Tema 11.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Causas que eximen de Responsabilidad criminal.  
 Tema 12.- Algunos tipos de delitos. Delitos contra las personas. La propiedad, la libertad y la seguridad.  
 Tema 13.- El Funcionario frente al delito: Delitos de los funcionarios públicos y delitos contra los funcionarios públicos.  
 Tema 14.- Delitos contra la seguridad del Tráfico.

**ANEXO:** Conocimiento de la Ciudad.- Contestar por escrito sobre la situación de establecimientos públicos y privados de esta localidad y de sus vías públicas.

Andújar, 30 de marzo de 1992.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)**

**ANUNCIO sobre provisión de plaza de Guardia de la Policía Local.**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de marzo de 1.992, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Local, que se regirá por las Bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 11 de julio de 1.991, y que se publican a continuación.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GUARDIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL MEDIANTE OPOSICION.-**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

1.- Conforme a la oferta de Empleo Público de 1.991, se convocan pruebas selectivas para proveer mediante oposición libre, una plaza de Guardia del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo U, y dotada con las retribuciones legalmente fijadas.

2.- El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-**

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no exceder de los treinta, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener una altura mínima de 1,72 para los hombres y de 1,68 para las mujeres.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir B-1 o equivalente.

**TERCERA: PRESENTACION DE SOLICITUDES.-**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que se manifestará que los aspirantes reúnen todas

los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de entrada, de 9 a 14'00 horas, de lunes a viernes, o en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en cualquier caso acompañada de justificante de abono a favor de la Tesorería Municipal de la cantidad de dos mil pesetas (2.000.pts), en concepto de derechos de examen.

**CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo anuncio indicará los lugares en que se encuentren al público las listas completas y certificadas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación conforme al art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en la que se determinará lugar y fecha de los ejercicios selectivos.

**QUINTA: EJERCICIOS.-**

Son de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistentes en:

**Primer Ejercicio.-**

Realización de tres pruebas físicas:

- 1ª Prueba: Carrera en velocidad de una distancia de 50 m.  
 Tiempo mínimo exigido: Hombres ..... 8,30 segundos  
 Mujeres ..... 9,30 segundos
- 2ª Prueba: Carrera de fondo, recorrido de 1 Km..  
 Tiempo Mínimo exigido: Hombres ..... 4 minutos 30 segundos  
 Mujeres ..... 5 minutos 30 segundos
- 3ª Prueba: potencia de brazos, mediante flexiones en el suelo.  
 Nº flexiones mínimo: Hombres ..... 10  
 Mujeres ..... 7

**Segundo Ejercicio.-**

Consistente en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Redacción de un tema a elegir entre dos que señale el Tribunal libremente durante un periodo máximo de treinta minutos, y en el que se valorará los conocimientos sobre cultura general, nivel de formación, y utilización correcta del lenguaje.
- b) Contestar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, 80 preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de estas Bases.

**Tercer Ejercicio.-**

Consistente en resolver durante un periodo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico por escrito, planteado por el Tribunal y relacionado con las funciones a desempeñar.

**SEXTA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-**

El primer ejercicio se puntuará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Para superar cada prueba física se dispondrá de tres intentos, de tal forma que los que superen en el primer intento obtendrán diez puntos, en el segundo intento siete con cinco puntos, y en el último intento cinco puntos, por cada prueba.

- La puntuación máxima a obtener es de treinta puntos.

- Para pasar al siguiente ejercicio será imprescindible haber superado todas y cada una de las distintas pruebas en los tres intentos permitidos.

- Entre un intento y otro no podrá mediar menos de cinco minutos.

El segundo ejercicio se puntuará de la siguiente forma:

- La redacción será puntuada por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma total se dividirá por el nº de miembros del Tribunal, resultando la puntuación obtenida, que será necesariamente superior a cinco puntos para poder pasar a la calificación del test con respuestas alternativas, de forma que el aspirante que no obtenga el mínimo de cinco puntos quedará eliminado de la selección.

- El test con respuestas alternativas se calificará con un punto cada pregunta correcta, y por cada respuesta incorrecta descontará medio punto. Las preguntas no contestadas no serán penalizadas.

El mínimo exigido será de 40 puntos, quedando automáticamente eliminado el aspirante que no los obtenga, y sin

que quepa compensación con la puntuación obtenida en la redacción.

La puntuación total del segundo ejercicio será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la redacción más la obtenida en el test, siempre que se haya superado cada una con el mínimo exigido.

El tercer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, y la suma de las calificaciones se dividirá por el nº de miembros que lo compongan, resultando así la puntuación final del supuesto práctico.

La puntuación final de todo el proceso selectivo se determina por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que puedan estos rebasar el nº de plazas convocadas, elevando dicha relación al Presidente de la Corporación.

#### SEPTIMA: EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Conforme al R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal Calificador estará compuesto por:

**Presidente:** El que lo es de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**Vocales:** - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- Un representante de los funcionarios designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario técnico en la materia, designado por el Presidente de la Corporación.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

Se designarán los correspondientes suplentes de los miembros titulares.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo al Presidente de la Corporación. Por idénticas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Conforme al R.D. 236/88, a efectos del percibo de asistencias, se clasifica el Tribunal en cuarta categoría.

#### OCTAVA: CALENDARIO DE REALIZACION DE LOS EJERCICIOS.-

La fecha y lugar de realización de los ejercicios se determinará en la resolución de la Alcaldía a que hace referencia la base cuarta de la presente convocatoria.

Una vez iniciado el proceso selectivo, no será necesario la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios respecto a fecha y lugar de los restantes ejercicios, siendo suficiente la publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir al menos 48 horas, y como máximo un tiempo de 20 días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, comenzando por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "L", conforme al sorteo efectuado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 2 de julio de 1.990.

#### NOVENA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en la base segunda, y en todo caso:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.
- Certificado médico sobre no padecer enfermedad física o psíquica, o minusvalía, que impida el ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir exigido.

En caso de no presentar la documentación exigida en el plazo establecido, el aspirante no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera exigirsele por falsedad en la instancia.

Concluido el proceso selectivo el Sr. Alcalde nombrará al candidato propuesto en el plazo de un mes a partir de la propuesta del Tribunal, quedando obligado a tomar posesión de la plaza en un periodo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

#### DECIMA: RECURSOS.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Galaroza, 25 de marzo de 1992.- El Alcalde-Presidente.

#### ANEXO

##### Temario:

- 1º.- La Constitución Española. Estructura y Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2º.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.
- 3º.- El Poder Judicial. Organización y Competencias en Materia Penal.
- 4º.- La Organización Territorial del Estado. Principios Constitucionales.
- 5º.- La Administración Local. Competencias. Organos de Gobierno y Administrativos.
- 6º.- Las Comunidades Autónomas. Principios Constitucionales. Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 7º.- La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Concepto, Principios y Fuentes.
- 8º.- La Hacienda Pública.
- 9º.- La Policía Local. Normativa Reguladora.
- 10º.- La Policía Local y las Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.
- 11º.- La Policía Local. Concepto y Principios de Actuación.
- 12º.- La Policía Local y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 13º.- La Policía Local y la Organización Municipal.
- 14º.- La Coordinación de la Policía Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 15º.- La Policía Local y Función Pública.
- 16º.- La Policía Local. Derechos, Deberes y Régimen Disciplinario.
- 17º.- Policía Local y Seguridad Pública.
- 18º.- Tráfico, Circulación de Vehículos a motor, y Seguridad Vial. Régimen Jurídico.
- 19º.- Señales de Circulación y sus Clases.
- 20º.- Competencias en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.
- 21º.- Infracciones y Sanciones en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.
- 22º.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial: Alcoholemis, Accidentes, y Autorizaciones administrativas.
- 23º.- Policía Judicial.
- 24º.- El Derecho Penal. Delitos y Faltas.
- 25º.- Delito de Detención Ilegal. Delitos de Coacción y Amenazas.
- 26º.- Las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.
- 27º.- Protección Civil.
- 28º.- Primeros Auxilios y Socorrismo.
- 29º.- Armas y Explosivos. Licencias y Uso. Medios de Defensa Personal.
- 30º.- Conocimientos Generales y Puntuales del Municipio de Galaroza. Referencia Histórica. Monumentos de Interés. Núcleos Urbanos y Callejero.



## PUBLICACIONES



## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

## Revista Andaluza de Administración Pública

## SUMARIO del núm. 8, Octubre-Noviembre-Diciembre 1991

## ESTUDIOS

*José Luis Rivero Ysern*  
La responsabilidad de la  
Administración Pública en materia sanitaria.

*Manuel Rebollo Puig*  
Legislación Autonómica de disciplina turística.

*Manuel Arenilla Sáez*  
Lo inevitable de la Función Pública Andaluza.

## JURISPRUDENCIA

## NOTAS DE JURISPRUDENCIA

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.-  
III. Principios Jurídicos Básicos.-  
IV. Instituciones del Estado.-  
V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.-  
VII. Economía y Hacienda.-  
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-  
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-  
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-  
VII. Corporaciones de Derecho Público.-  
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico  
Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.-  
X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos  
Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación  
Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV.  
Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio  
Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.-  
XIX. Procedimiento Administrativo.-  
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-  
XXII. Urbanismo y Vivienda.-

Tribunal Supremo (*José I. López González*)  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
(*José Luis Rivero Ysern*)

## CRONICA PARLAMENTARIA

*Antonio Porras Nadales*  
*Ana Carmona Contreras*  
Desarrollo económico y financiación autonómica.

## DOCUMENTOS

La Educación Ambiental en Andalucía

## RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía  
Disposiciones Estatales  
Leyes de las Comunidades Autónomas  
Índice Analítico  
(Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez)

NOTICIAS DE LA  
ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La reforma de la reforma agraria.  
ORGANIGRAMAS: Consejería de Agricultura y Pesca.  
Instituto Andaluz de Reforma Agraria.  
Otras disposiciones de interés para la Administración  
Autonómica.  
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

## BIBLIOGRAFIA

## RECENSIONES

ALBERTO SOLS LUCIA: El fraude a la Ley. Estudio  
analítico del art. 6.4 del Código Civil en la Doctrina y  
Jurisprudencia.  
(José Ignacio López González)

ERNESTO GARCIA-TREVIJANO GARNICA: El  
silencio administrativo en el Derecho Español.  
(José Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

ANGEL G. CHUECA SANCHO: Los Derechos  
Fundamentales en la Comunidad Europea.  
(María del Carmen Núñez Lozano)

MORENO CANOVES A.: El régimen jurídico del litoral.  
(Concepción Horgué Baena)

PAREJA I LOZANO C.: Régimen jurídico del suelo  
no urbanizable.  
(Jesús Jordano Frago)

LAGUNA DE PAZ J.C.: La empresa pública de  
promoción económica regional. La empresa pública como  
instrumento de gestión de ayudas.  
(Encarnación Montoya Martín)

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)  
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado de Correos nº 100.000  
41071 SEVILLA

Tlfs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53  
Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal  
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA





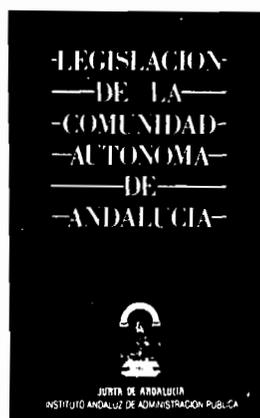
## PUBLICACIONES

**Título:**

### LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor: Pedro Escribano Collado**Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**NOVEDAD****Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

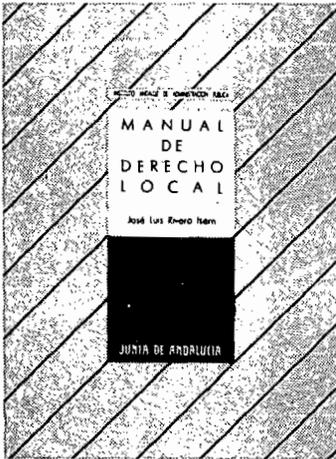


## PUBLICACIONES



**Título:**  
**MANUAL DE DERECHO LOCAL**

Autor: José Luis Rivero Isern.  
Catedrático de Derecho Administrativo.  
Universidad de Cádiz.



### INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.  
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.  
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.

**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**P.V.P.** 2.500 pts. (IVA incluido).

**Formato:** UNE A5L.

**Encuadernación:** En rústica.

**Venta:** En librerías.

**ISBN:** 84-7595-056-6.

**Depósito Legal:** SE-94-1989.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestre naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 10.500 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.